CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA

PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN
MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

REALIZAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CRITERIOS TÉCNICOS, INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS, HERRAMIENTAS E INDICADORES PARA EL APOYO Y APLICACIÓN EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS AUDITORÍAS ADELANTADAS POR LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA AL SECTOR INFRAESTRUCTURA

DEPENDENCIA SOLICITANTE:
CONTRALORÍA AUXILIAR

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2026

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

INTRODUCCIÓN

La Contraloría de Cundinamarca, en adelante la "Entidad" o la "Contraloría", pone a disposición de los interesados el presente Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de consultoría cuyo objeto es "REALIZAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CRITERIOS TÉCNICOS, INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS, HERRAMIENTAS E INDICADORES PARA EL APOYO Y APLICACIÓN EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS AUDITORÍAS ADELANTADAS POR LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA AL SECTOR INFRAESTRUCTURA", en adelante el "Contrato".

Los Documentos del Proceso, que incluyen los Estudios y Documentos Previos, el Anexo Técnico, el Análisis del Sector y Estudio de Mercado, así como los demás anexos y formatos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Concurso de Méritos, en atención a que el objeto del contrato a celebrar corresponde a una consultoría, en los términos del numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, siendo esta la modalidad prevista para la selección de consultores conforme al numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso, en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente documento se elabora con fundamento en los Estudios Previos, el Anexo Técnico y el Análisis del Sector y Estudio de Mercado que hacen parte integral del proceso, documentos que constituyen la fuente principal de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas aquí establecidas, guardando con ellos plena coherencia y trazabilidad, en cumplimiento del principio de planeación previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1. CONDICIONES GENERALES

El documento del presente proceso de selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los Estudios Previos con base en los requerimientos de la Contraloría de Cundinamarca y atendiendo los requisitos exigidos por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estos documentos permanecerán a disposición del público durante el proceso de selección.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de las condiciones señaladas en el presente

documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.
Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo, así como:

1. Examinar rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, observaciones presentadas, respuestas a las mismas, adendas, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verificar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia para los documentos que la requieran.
5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
6. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
7. Suministrar toda la información requerida en el presente documento.
8. Tener en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.
9. Cumplir las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este documento.
11. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto o por fuera de la plataforma del SECOP II.** En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta, por la Contraloría de Cundinamarca será la señalada por la página Web http://horalegal.inm.gov.co/ de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del decreto 2153 de 1992, sin perjuicio del horario establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.
12. Todas las actuaciones del presente proceso se realizarán en la plataforma del SECOP II, por lo que los interesados deberán asesorarse en el manejo de la misma en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

13. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
14. La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por la Contraloría de Cundinamarca y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
15. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
16. La Contraloría de Cundinamarca podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.

La CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, dará escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, dando aplicación de manera exclusiva a los factores que determine la ley para la modalidad de contratación que se aplica.

En todo caso La CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación sobre los requisitos que no afecten la asignación de puntaje, hecho este que podrá surtirse en virtud de la modalidad invocada y su procedimiento, hasta la adjudicación. Ley 1150 de 2007. Parágrafo 1 del artículo 5. Selección objetiva.

2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Contraloría de Cundinamarca invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso a través de la plataforma del SECOP II.

3. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 018 del 2000, la Contraloría de Cundinamarca convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

4. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; correspondencia, personalmente en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la

moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la Contraloría de Cundinamarca comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

5. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría de Cundinamarca garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

6. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**–, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por la Colombia Compra Eficiente.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Contraloría de Cundinamarca por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta por la Entidad hasta que sean remitidas por el **SECOP II**. La Contraloría solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del **SECOP II**.

La Contraloría de Cundinamarca, podrá incluir en el pliego de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes, lo cual constará en correspondiente documento de repuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la entidad dará aplicación al procedimiento señalado en el numeral 1.15 del presente documento.

En todo caso, todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**–, en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del contenido del pliego de condiciones definitivo, la Contraloría de Cundinamarca las contestará bajo los parámetros aquí descritos.

7. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

La Contraloría de Cundinamarca, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de

selección, informa que los mismos podrán allegar sus observaciones solamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

A través de este medio, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., frente a todas las instancias del proceso de selección.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.

8. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

8.1. DEFINICIÓN

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas, la elaboración o aplicación de Adendas en el **SECOP II**; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

8.2. PROCEDIMIENTO

En caso de presentarse una indisponibilidad la Contraloría de Cundinamarca se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la "**PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**".

En cumplimiento de lo establecido en dicho protocolo, el correo dispuesto por la Entidad para eventos de indisponibilidad es: direccionadministrativa@contraloria-cundinamarca.gov.co.

El correo señalado solo será tenido en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad.

8.3. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La Contraloría de Cundinamarca en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, presenta en un documento separable al contenido de los presentes pliegos un estudio previo en la que se describen las condiciones del objeto a contratar. En todo caso el referido documento hace parte integral del pliego de condiciones y es obligación de los proponentes conocer su contenido.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

9. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

a. Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
b. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.
c. El proyecto de Pliego de Condiciones.
d. Las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.
e. El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
f. El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas.
g. Certificado de indisponibilidad generado por la CCE.
h. Las respuestas de aclaración emitidas por la Contraloría de Cundinamarca en los medios dispuestos para ello.
i. El acta de cierre del término para presentar propuestas, la cual será generada por el SECOP II.
j. El oficio por medio del cual se designa comité evaluador
k. Las propuestas presentadas.
l. Las fichas técnicas de los proponentes
m. Las actas de audiencias.
n. Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
o. El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con el mismo.
p. El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
q. El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones a que haya lugar, en virtud de la ejecución del contrato.
r. Liquidación del contrato.

10. AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el numeral 3 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría de Cundinamarca publicó a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co– (SECOP II), el aviso de convocatoria con la información general del presente proceso.

11.CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones del presente proceso de selección, se publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**–con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

12. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría de Cundinamarca ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo que será publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**–.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), la entidad revocará el acto administrativo de apertura del proceso.

13. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Electrónico, del presente proceso se publica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**–.

En todo caso, la publicación de los pliegos de condiciones definitivos de que trata el presente numeral, estará precedida de la publicación del correspondiente acto administrativo que disponga la apertura del mismo.

14. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las modificaciones al Pliego de Condiciones se harán mediante **ADENDA**, la cual no podrá ser expedida dentro de los tres (3) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

La publicación de la ADENDA se hará a través a través de la plataforma del **SECOP II**, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a. m. a 7:00 p. m., de conformidad con lo señalado en parágrafo 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de la propuesta.

La Contraloría de Cundinamarca podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán a través de la plataforma del **SECOP II**, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En todo caso cuando sea procedente, prorrogará el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, la Contraloría de Cundinamarca de manera unilateral, lo efectuará través del medio antes descrito, en la plataforma del **SECOP II.**

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los Pliegos de Condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas a la Contraloría de Cundinamarca, a través de mensaje en la plataforma **SECOP II.**

En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado en la plataforma del

SECOP II dará respuesta a las mismas.

Ninguna aclaración verbal podrá modificar los términos y condiciones del presente pliego.

15. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas de conformidad con el cronograma del presente proceso a través de la plataforma del **SECOP II.**

Para lo anterior, el proponente debe encontrarse previamente inscrito como Proveedor dentro de la plataforma del SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren estos pliegos de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados con traducción simple al castellano.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Contraloría de Cundinamarca, en ningún caso será responsable de los mismos.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético, caso en el cual la entidad procederá a su corrección y el oferente deberá estarse a las resultas de tal corrección.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la Contraloría de Cundinamarca según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente singular o plural o el representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal.
La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

No se recibirán ofertas presentadas por otros medios, excepto que se trate de una situación probada de las contempladas en el numeral 1.8 del presente documento.

16. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el Comité Evaluador designado, realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de experiencia y de orden técnico del proponente,

conforme al cronograma del proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos jurídicos, financieros, ambientales, de SG-STT y de experiencia general, especifica y equipo mínimo de trabajo no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

La Contraloría de Cundinamarca se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria.

De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.
El informe que contiene la evaluación preliminar de los proponentes podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**–, por el término señalado en el cronograma del proceso.

En la citada publicación (Evaluación Preliminar) se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

Los proponentes tendrán el término establecido por el comité evaluador dentro del periodo de evaluación de las propuestas, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, conforme a los términos establecidos en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La Contraloría de Cundinamarca verificará los documentos que hayan sido aportados, tanto en la propuesta como en las respectivas respuestas a los requerimientos efectuados por la administración y determinará los proponentes que quedan habilitados.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta u ofrecimiento.

17. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, los proponentes podrán realizar las observaciones que consideren necesarias.

Así mismo en el caso de las propuestas presentadas por los interesados, éstas estarán a disposición para su consulta en la plataforma del **SECOP II** de quien así lo solicite.

18. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la Contraloría de Cundinamarca y **deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado**.

Como consecuencia de lo anterior, el comité evaluador de la Contraloría de Cundinamarca señalará un plazo durante el periodo de la evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, sin embargo, la presentación de dicha documentación podrá realizarse hasta el último día de traslado del informe de evaluación preliminar.

19. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, *(Verificar la versión vigente del manual de CCE)* publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina	**País**	**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta: SI/NO**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO**
Alianza Pacifico	México	NO	**SI**	NO	NO	NO
	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	**SI**	NO	NO	NO
Canadá		SI	**SI**	NO	NO	NO
Chile		SI	**SI**	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO	NO
Triángulo	El Salvador	SI	NO	NO	NO	SI

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina	**País**	**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta: SI/NO**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO**
Norte						
	Guatemala	SI	NO	NO	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	**SI**	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	N/A	SI

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

20. PROPUESTA

20.1. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas Jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, o personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión

Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

20.2. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar su oferta a través del **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el **SECOP II** se encuentran en el manual de uso del **SECOP II** para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe ingresar al enlace **SECOP II** http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al **SECOP II** para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del **SECOP II** Proveedores". El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose en el presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el **SECOP II**. Debe tener en cuenta la "Guía para presentar ofertas en el **SECOP II**" en la sección Manuales y guías para Proveedores, explica cómo crear ofertas en **SECOP II**.

Nota: Las Uniones Temporales y Consorcios interesados en presentar ofertas para el presente proceso de selección, en el **SECOP II,** deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el **SECOP II**. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el **SECOP II** el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el **SECOP II** para presentar la oferta como Proponente plural.

Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en "Guía de creación de proponente plural en el **SECOP II**" que se encuentra en manuales y guías para proveedores.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en este documento y la información solicitada en los formularios, anexos o requerimientos de información incluidos directamente en la **SECOP II.**

No se aceptan ofertas radicadas en físico, enviadas por fax u otro medio electrónico distinto al Sistema Electrónico para la Contratación Pública- **SECOP II**.

20.3. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

21. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

21.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos constitutivos de las Propuestas deberán presentarse en **IDIOMA CASTELLANO**, **FOLIADOS** en orden consecutivo y con su respectivo índice con excepción de otros documentos pre impresos que podrán presentarse en otro idioma con su correspondiente traducción al castellano.

NOTA: El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. **La traducción oficial debe ser presentada a más tardar hasta el último día del término de traslado del informe de evaluación preliminar, la traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.**

21.2. MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

Para efectos de la comparación de las propuestas, cuando se requiera verificar cualquier información registrada en la propuesta en moneda extranjera, se hará la conversión del valor en moneda extranjera presentada a pesos colombianos, tomando como referencia la respectiva Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en Colombia al día del cierre del proceso, publicada por el Banco de la República en su página oficial.

21.3. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

El proponente podrá retirar su oferta antes de la hora y fecha establecida para cierre del proceso de selección, conforme al cronograma de actividades señalado. Dicha solicitud no será válida cuando se efectué a través de medios diferentes al SECOP II.

En el evento de generarse la solicitud de retiro de su oferta con posterioridad a la hora y fecha establecida para cierre del proceso de selección, dicha situación se encuentra cubierta por la Garantía de seriedad del ofrecimiento.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso y el proponente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta que abarque este término, se entenderá, con el hecho de la presentación de dicha ampliación, que mantiene la totalidad de las condiciones de la oferta.

21.4. COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Contraloría de Cundinamarca, en ningún caso será responsable de los mismos.

22. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada, sin perjuicio de la aplicación de la causal de rechazo por inconsistencias en la información.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

23. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

24. CAUSALES DE RECHAZO

1. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
2. Cuando de acuerdo con la verificación jurídica, la de experiencia (cumplimiento de contratos anteriores), la técnica y la verificación financiera, es decir, la revisión del contenido de los documentos básicos establecidos en el presente pliego de condiciones el proponente no subsane las mismas una vez vencido el término de traslado para subsanar.
3. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.
4. En el evento en que cualquier oferente trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente o determinar en algún sentido la actuación de la administración sobre el análisis y evaluación de las ofertas o adjudicación.
5. Cuando el proponente en la verificación financiera no cumpla con todos los índices mínimos aceptables solicitados en el presente pliego de condiciones.
6. Cuando el proponente no adjunte debidamente diligenciado y suscrito el cuadro correspondiente al resumen económico de la propuesta. (**FORMATO No.18-PROPUESTA ECONÓMICA).**
7. Cuando el proponente condicione su propuesta (plazo, condiciones técnicas, validez oferta pago etc.).
8. Cuando el oferente no presente de manera simultánea con la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta.
9. Cuando la Certificación de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) del proponente, o de cualquiera de sus integrantes en caso de ser plural, no se encuentre vigente y en firme a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección.
10. Cuando el oferente se encuentre registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, (artículo 60 Ley 610 de 2000) y/o se encuentre registrado en el SIRI y/o registre inhabilidad de carácter penal y/o su similar conforme a las leyes del lugar de origen en caso de proponente extranjero.
11. Cuando no se presente la oferta de acuerdo a los postulados expuestos por Colombia Compra Eficiente en sus guías del SECOP II, trátese de propuesta plural o singular.
12. Cuando se presenten ofertas radicadas en físico u otro medio electrónico distinto al Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, salvo aquellas que den aplicación a lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.
13. Las demás previstas en estos pliegos de condiciones y en el ordenamiento jurídico colombiano.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

25. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

La Contraloría de Cundinamarca en ejercicio de sus competencias, por medio de acto

administrativo motivado, adjudicara el proceso al proponente que haya cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El contrato se suscribirá por el valor total de la propuesta económica sin superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

La Contraloría de Cundinamarca también podrá declarar desierto el proceso cuando haya lugar a ello, o en el evento que no acoja la recomendación del comité evaluador debe justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso.

26. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

a) No se presenten ofertas.
b) Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e) Lo contemple la Ley.

27. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Una vez finalizado el proceso de selección para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, dentro del día hábil siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del presente proceso de selección, deberá aportar los siguientes documentos:

a) Garantía Única. En caso de que se adjudique a un Consorcio o Unión Temporal se deberán constituir las garantías contractuales con el NIT unificado del Consorcio o Unión Temporal.

b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal en caso de que lo hubiere o por el Representante Legal, donde conste que se encuentra al día en el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones de todos sus trabajadores y en el pago de los aportes parafiscales por concepto de nómina durante los últimos seis (6) meses.

c) Certificación de la entidad bancaria donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista el Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa.

d) En caso de ser Consorcio y/o Unión Temporal, el contratista deberá adjuntar el RUT de la figura asociativa.

29.CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El Contratista favorecido en la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante de la presente modalidad de contratación sin la autorización del Ordenador del Gasto de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, previa recomendación y/o certificación expresa y escrita por el supervisor del contrato de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, pudiendo la entidad reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato, eso sí, dando aplicabilidad a las disposiciones contractuales vigentes. Lo anterior desde:

La cesión contractual es una institución originada en el derecho mercantil, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 887 del Código de Comercio, consiste en la posibilidad de las partes para "*…hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato… La cesión podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuitos personae, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido*". En concordancia con lo anterior, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 estableció que "*Los contratos estatales son "intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados* ***no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante***"

El mismo estatuto contractual estableció los casos en que la cesión resulta procedente:

1. Por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del contratista.
2. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
3. Cuando por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden o convengan cederlo.

Las dos primeras hipótesis están consagradas en el artículo 9º del estatuto aludido, según el cual, "*Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal*".
La tercera posibilidad por su parte se sustenta en, aunque no de manera exclusiva, en la protección de los derechos de la entidad, que le asigna a los servidores públicos el numeral 1º del artículo 26 de la misma normatividad y los fines de la contratación estatal mencionados en el artículo 3º de ésta.

Ahora bien, el carácter de *intuito personae* de los contratos estatales implica, tal como lo manifestó el Consejo de Estado, que la entidad debe evaluar las capacidades de la sociedad que se le propone como cesionaria y decidir libremente si la acepta o no. Lo anterior, de acuerdo con el principio de la autonomía de la voluntad aplicable a los contratos estatales según el inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Significa esto,

además, que autorización de la cesión del contrato no es obligatoria para la entidad estatal, puesto que ésta como parte del contrato debe analizar si la cesión es procedente jurídicamente, si le conviene a la entidad pública y si cumple con los fines de la contratación estatal. Para que la cesión del contrato estatal se ajuste a derecho, se tendrá que solicitar al Ordenador del Gasto la autorización para la cesión, indicando las razones que justifican la solicitud y las causas por las que es imposible ejecutar el contrato y de ser procedente, se deberá elaborar un documento escrito con las siguientes condiciones:

- Estar suscrito por las partes, es decir por el contratista, la Entidad y el cesionario (nuevo contratista).
- Que el acto de cesión no modifique ninguna de las condiciones del contrato en lo relacionado con el valor del contrato y el objeto del mismo.
- Cuando la entidad pública lo requiera por considerarlo necesario, se podrá pedir el concepto escrito del interventor o coordinador del contrato el cual acompañará el acto de cesión.

Finalmente, nos referiremos a los efectos de la cesión en los contratos estatales, así:

1. No tiene efectos presupuestales, pues de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el contrato se ampara y respalda por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal del contrato inicial. Esto significa que no es necesario expedir nuevos CDP's ni realizar un nuevo registro.

2. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial y pagará la publicación cuando el valor de lugar a este requisito. Esta garantía se somete a aprobación de la entidad, tal como lo establece el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Lo anotado, guarda relación con lo expresado en el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y que a su tenor indica: "*Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato*". Cursiva fuera de texto.

CAPITULO II
INFORMACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Contraloría de Cundinamarca es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos y bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.

La Contraloría de Cundinamarca goza de autonomía administrativa y presupuestal conforme al artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que: *"La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República. La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de las contralorías municipales. La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República. Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y*

garantizar su sostenibilidad fiscal. La Auditoría General de la República realizará la certificación anual de las contralorías territoriales a partir de indicadores de gestión, la cual será el insumo para que la Contraloría General de la República intervenga administrativamente las contralorías territoriales y asuma competencias cuando se evidencie falta de objetividad y eficiencia. (…)"

La naturaleza jurídica, competencias y finalidad de la Contraloría de Cundinamarca, como órgano de control fiscal del orden territorial, se encuentran definidas en la Constitución Política de Colombia y desarrolladas a través de la Ley 330 de 1996, la Ordenanza 023 de 2001 y la Ordenanza 026 de 2006, disposiciones que establecen su carácter de entidad técnica, dotada de autonomía administrativa y presupuestal, cuya misión consiste en vigilar y controlar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos del departamento, sus municipios y demás sujetos de control, con el propósito de garantizar el uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, promover la cultura del control fiscal y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

El cumplimiento de dichas funciones implica el desarrollo de actividades de alta complejidad técnica que demandan un permanente fortalecimiento de las capacidades institucionales, no solo al interior de la entidad, sino también en los sujetos de control, en la medida en que el ejercicio del control fiscal se desarrolla sobre la base de la información, los procesos y las actuaciones administrativas adelantadas por estos. En este sentido, la efectividad de la vigilancia fiscal no depende exclusivamente de la acción posterior del ente de control, sino también del nivel de solidez técnica, organizacional y operativa de las entidades vigiladas.

Bajo esta perspectiva, la gestión del conocimiento se configura como un elemento estructural directamente vinculado al cumplimiento de la función misional, en tanto incide de manera directa en la calidad, oportunidad y efectividad de los procesos de vigilancia y control fiscal. Por consiguiente, resulta necesario estructurar e implementar estrategias diferenciadas, orientadas al fortalecimiento de las capacidades requeridas para el adecuado ejercicio de la gestión fiscal, tanto en la Contraloría de Cundinamarca como en los sujetos de control.

Así las cosas, la Contraloría de Cundinamarca, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le corresponden como organismo de control fiscal territorial, tiene la responsabilidad de vigilar la gestión fiscal de la administración departamental y de las entidades y particulares que administran o manejan recursos públicos, procurando que dichos recursos sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia, economía, equidad, desarrollo sostenible y valoración de los costos ambientales y para el cumplimiento de esta función constitucional, la Entidad debe fortalecer permanentemente sus procesos de planeación, ejecución y evaluación de las auditorías, incorporando herramientas técnicas y metodológicas que permitan mejorar la calidad del ejercicio auditor, optimizar la utilización de la información institucional y fortalecer la toma de decisiones basada en evidencia.

En desarrollo de dicha función, la Contraloría de Cundinamarca adelanta sus procesos auditores bajo los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, instrumento metodológico que constituye el referente técnico para la ejecución del proceso auditor en la contraloría territorial, definiendo las etapas, procedimientos y criterios generales aplicables a la planeación, ejecución, comunicación de resultados y seguimiento de las auditorías fiscales.

No obstante, si bien la GAT proporciona el marco metodológico general para el ejercicio del control fiscal, su diseño responde a una estructura transversal que debe aplicarse a la

diversidad de sectores sujetos a vigilancia fiscal, razón por la cual no desarrolla metodologías especializadas, criterios diferenciales ni instrumentos específicos para cada uno de los sectores objeto de control: en consecuencia, la aplicación de la guía requiere ser complementada mediante herramientas técnicas que permitan incorporar las particularidades propias de sectores con alta complejidad técnica, elevados niveles de inversión pública y dinámicas propias de gestión, como ocurre con el sector de infraestructura. Esta necesidad es reconocida en el alcance de la presente consultoría, cuyo propósito consiste precisamente en formular criterios técnicos, instrumentos metodológicos y lineamientos que fortalezcan la aplicación de la GAT en las auditorías relacionadas con dicho sector, sin sustituirla ni modificar sus disposiciones.

El sector infraestructura representa uno de los componentes más relevantes de la inversión pública departamental, caracterizado por la ejecución de proyectos de alta complejidad técnica, diversidad de modalidades contractuales, múltiples actores institucionales y significativos recursos públicos destinados a obras de transporte, equipamientos, edificaciones, saneamiento básico y demás intervenciones de infraestructura física. Estas características generan riesgos particulares que requieren criterios técnicos de análisis diferentes a los utilizados en otros sectores, haciendo necesario fortalecer los procesos auditores mediante herramientas que permitan identificar patrones de comportamiento, riesgos recurrentes, causas estructurales y oportunidades de mejora en la gestión fiscal.

Adicionalmente, la Contraloría de Cundinamarca dispone de un importante acervo documental conformado por los informes de auditoría elaborados, los cuales contienen información técnica de alto valor para la gestión del conocimiento institucional. Sin embargo, dicha información no ha sido objeto de un ejercicio metodológico integral que permita su organización, clasificación, caracterización, sistematización y análisis sectorial, de manera que pueda convertirse en conocimiento estratégico para fortalecer la planeación de futuras auditorías y apoyar la formulación de criterios técnicos orientados al mejoramiento continuo del ejercicio del control fiscal.

El equipo auditor de la Contraloría de Cundinamarca actualmente no cuenta con un perfil de profesionales especializados en ingeniería civil, arquitectura u otras disciplinas afines al sector infraestructura, capacidad que resulta insuficiente frente a la complejidad y novedades técnicas y normativas, sumado a la cuantía de recursos públicos invertidos en dicho sector y que exigen una vigilancia especializada, circunstancias que, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, justifica acudir a una consultoría externa especializada para el fortalecimiento de estas capacidades, sin que ello implique sustituir funciones permanentes de la planta de personal.

Actualmente, el Departamento de Cundinamarca adelanta una inversión histórica en infraestructura que asciende a $1,7 billones de pesos, recursos consolidados principalmente a través de la suscripción de convenios interadministrativos y licitaciones para la ejecución de obras viales, sociales, deportivas, culturales y de servicios públicos en los municipios del departamento. Esta magnitud de inversión, unida a la pluralidad de actores institucionales y modalidades contractuales que involucra su ejecución, evidencia la relevancia estratégica del sector infraestructura dentro de la gestión fiscal departamental y confirma la necesidad de fortalecer los procesos de planeación, ejecución y evaluación de las auditorías que la Contraloría de Cundinamarca adelanta sobre dicho sector[1].

[1] *Gobernación de Cundinamarca, Noticias (Gobernador Jorge Rey firma nuevos proyectos por $200.000 millones y alcanza $1,7 billones en obras en*

De manera puntual, la magnitud de la inversión departamental en infraestructura se encuentra corroborada por cifras institucionales del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, a corte de septiembre de 2025, el Instituto reportó una inversión acumulada cercana a $1,5 billones de pesos, distribuida en 716 proyectos de infraestructura vial y 661 proyectos de infraestructura vertical, que benefician a cerca de 85 municipios del departamento y comprenden 2.933 kilómetros de red vial secundaria y 15.537 kilómetros de red vial terciaria[2].

El actual Gobierno departamental (2024–2027) ha señalado la infraestructura, como uno de los ejes prioritarios para lo que resta de su periodo. En la jornada de empalme con el Gobierno Nacional entrante, realizada el 30 de julio de 2026, el gobernador Jorge Emilio Rey Ángel presentó como frentes prioritarios la conectividad vial, los sistemas de transporte regional, la infraestructura de saneamiento básico y la inversión en el sector rural, y señaló expresamente que "*Cundinamarca concentra 17 concesiones, la cifra más alta del país",* solicitando al Gobierno Nacional mayor vigilancia sobre la destinación de los recursos generados por estas concesiones viales —citando como ejemplo la concesión Fontibón–Facatativá–Los Alpes—[3].

A ello se suma el impulso a proyectos de transporte masivo estructurados bajo esquemas de asociación con el sector privado, como el RegioTram de Occidente (39,6 km, 17 estaciones, con un avance de ejecución del 41% a mayo de 2026 y entrega prevista en dos fases, 2027 y 2029) y el RegioTram del Norte, actualmente en estructuración. Este panorama confirma que el sector infraestructura —y en particular el segmento de concesiones, que concentra un volumen especialmente alto de recursos públicos y privados en el departamento— constituirá un foco creciente de la gestión departamental durante la vigencia del contrato de consultoría, lo que refuerza la pertinencia y la oportunidad de fortalecer, desde ahora, los criterios técnicos de auditoría aplicables a dicho sector[4].

Entre las inversiones más representativas se destacan la red vial secundaria, con $546.860 millones distribuidos en más de 50 proyectos; el programa "Caminos para Quedarse", con $145.000 millones en su primera etapa (527 km de vías terciarias); y obras de infraestructura social como el Hospital de Soacha ($156.446 millones) y el velódromo de Mosquera ($98.500 millones). A esta cifra se suma un paquete adicional de 179 proyectos por $190.000 millones, formalizado mediante convenios interadministrativos (162), licitaciones públicas (11) y contratos de urgencia manifiesta (6), junto con $500.000 millones adicionales que a la fecha de esa publicación se encontraban pendientes de aprobación por la Asamblea Departamental[5].

Esta tendencia creciente de inversión —de aproximadamente $1,5 billones en septiembre de 2025 hacia los $1,7 billones— resulta razonable y aporta un soporte documental adicional, aunque de fuente periodística, a la magnitud y relevancia estratégica del sector infraestructura dentro de la gestión fiscal departamental.

---

infraestructura), disponible en: https://www.cundinamarca.gov.co/noticias/gobernador-jorge-rey-firma-nuevos-proyectos-por-200000-millones-y-alcanza-17-billones-en-obras-de-infraestructura.

[2] *La billonaria inversión del ICCU que beneficia a las regiones de Cundinamarca — El Espectador, 28 de septiembre de 2025: https://www.elespectador.com/colombia/cundinamarca/la-billonaria-inversion-del-iccu-que-beneficia-a-las-regiones-de-cundinamarca/*

[3] *Gobernador de Cundinamarca presentó al nuevo Gobierno Nacional entrante un plan de infraestructura, vivienda y seguridad para el departamento — Extrategia Medios, 1 de agosto de 2026: https://extrategiamedios.com/gobernador-de-cundinamarca-presento-al-nuevo-gobierno-nacional-entrante-un-plan-de-infraestructura-vivienda-y-seguridad-para-el-departamento/*

[4] *Extrategia Medios, 1 de agosto de 2026 (empalme con el Gobierno Nacional entrante y cifra de las 17 concesiones); Infobae, 25 de mayo de 2026 (avance de obra del RegioTram de Occidente).*

[5] *La billonaria inversión del ICCU que beneficia a las regiones de Cundinamarca — El Espectador, 28 de septiembre de 2025: https://www.elespectador.com/colombia/cundinamarca/la-billonaria-inversion-del-iccu-que-beneficia-a-las-regiones-de-cundinamarca/*

La materialidad del sector infraestructura dentro de la gestión fiscal departamental se confirma, además, con los resultados recientes del ejercicio auditor de la Entidad: en el cierre del primer ciclo de auditorías correspondiente a la vigencia 2025 (publicado el 30 de mayo de 2026), la Contraloría de Cundinamarca reportó 396 hallazgos (346 administrativos, 32 disciplinarios, 11 sancionatorios y 7 fiscales) y beneficios de control fiscal por $1.158.149.186, de los cuales $394.653.153 correspondieron a hallazgos de carácter fiscal. Entre las actuaciones de dicho ciclo se verificaron obras de infraestructura de alta cuantía, como el estadio municipal de Zipaquirá (cerca de $36.800 millones) y obras de pavimentación y mejoramiento vial en Girardot (cerca de $3.600 millones)[6].

De igual manera, en el ciclo auditor de la vigencia 2026, iniciado en mayo de dicho año, la Contraloría programó actuaciones especiales de vigilancia y control fiscal sobre el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y sobre la construcción de plazas de mercado en distintos municipios del departamento, lo que confirma que el sector infraestructura constituye, en la actualidad, un foco prioritario y recurrente de la actividad misional de la Entidad[7].

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

REALIZAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CRITERIOS TÉCNICOS, INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS, HERRAMIENTAS E INDICADORES PARA EL APOYO Y APLICACIÓN EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS AUDITORÍAS ADELANTADAS POR LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA AL SECTOR INFRAESTRUCTURA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Las especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico establecen el alcance mínimo de la consultoría especializada requerida por la Contraloría de Cundinamarca para el fortalecimiento de los procesos de control fiscal relacionados con los recursos del sector infraestructura. Estas especificaciones constituyen el marco técnico que orientará la ejecución contractual, sin perjuicio de que los proponentes, en desarrollo de su capacidad técnica y metodológica, propongan estrategias complementarias que fortalezcan el cumplimiento del objeto contractual, siempre que no desnaturalicen su alcance ni impliquen costos adicionales para la Entidad.

2.3. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026, versión No.21 del 03 de Septiembre de 2026, aprobado para la vigencia 2026, y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co; se encuentra identificada la incluida necesidad, así:

---

[6] *Contraloría de Cundinamarca cerró primer ciclo auditor con 396 hallazgos y beneficios por más de $1.158 millones — RTV Noticias, 30 de mayo de 2026: https://rodrigoavilatv.com/contraloria-de-cundinamarca-cerro-primer-ciclo-auditor-con-396-hallazgos-y-beneficios-por-mas-de-1158-millones*

[7] *Fuente: notas institucionales sobre el primer y segundo ciclo auditor 2026 (vigencia 2025 y 2026), 30 y 18 de mayo de 2026 (ver sección 4).*

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111620 80101504 80101510	REALIZAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CRITERIOS TÉCNICOS, INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS, HERRAMIENTAS E INDICADORES PARA EL APOYO Y APLICACIÓN EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS AUDITORÍAS ADELANTADAS POR LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA AL SECTOR INFRAESTRUCTURA	Septiembre	Septiembre	3 Mes (s)	Concurso de méritos abierto	Recursos propios	490.000.000 COP

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas detalladas de la consultoría - incluyendo el detalle de las actividades, productos y entregables por cada etapa - se encuentran definidas en el documento denominado Anexo 1 – Especificaciones técnicas, documento que hace parte integral del presente proyecto de Pliego de Condiciones.

2.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

De conformidad con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, los servicios objeto de la presente consultoría se encuentran codificados, hasta el tercer nivel, de la siguiente manera:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
80	8010	801015	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	8011	801116	80111620	Servicios temporales de recursos humanos
80	8010	801015	80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
81	8110	811015	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
93	9315	931516	93151600	Finanzas públicas

2.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de consultoría *"los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión".*

En atención a la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones específicas, las especificaciones técnicas del servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección legalmente aplicable es el CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

En esta modalidad, el criterio de escogencia no se fundamenta en el factor precio, sino en la evaluación del conocimiento especializado, la experiencia, la formación académica y la capacidad intelectual y de organización de los proponentes, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS** regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3º, modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2012 y los artículos **2.2.1.2.1.3.1 y ss.**, del Decreto 1082 de 2015, modificados por el **artículo 2º del Decreto 399 de 2021.**

En este sentido, **el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, dispone:

"3. Concurso de méritos. *Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".

El Artículo **2.2.1.2.1.3.1** del Decreto 1082 de 2015, indica:

"Procedencia del concurso de méritos. *Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto".*

Y a renglón seguido el artículo **2.2.1.2.1.3.2** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el **artículo 2º** del Decreto 399 de 2021, señala:

"1. *La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios:* ***a)*** *la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y* ***b)*** *la formación académica y* ***las publicaciones técnicas y científicas*** *del equipo de trabajo.*

2. *La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener* ***la calificación técnica y el orden de elegibilidad*** *la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*

3. *Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje…".*

En consecuencia, la modalidad de selección procedente es el **Concurso de Méritos**, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. Para este tipo de procesos, el criterio de escogencia no se fundamenta en el factor cuantía, sino en la evaluación del **conocimiento especializado**, la experiencia y la capacidad intelectual y de organización de los proponentes, buscando el ofrecimiento más favorable que priorice la calidad del servicio.

3. ESTUDIO ECONÓMICO DEL SECTOR

La entidad adelantó un estudio de mercado con el propósito de verificar y analizar de manera detallada el comportamiento de los oferentes y las condiciones existentes frente al presente proceso de contratación, identificando tendencias de precios, disponibilidad de bienes y servicios, así como la capacidad técnica y operativa de los posibles proponentes. Este ejercicio permitió contar con información objetiva y actualizada que respalda la definición del presupuesto oficial, garantiza la transparencia en la estructuración del proceso y contribuye a la toma de decisiones fundamentadas, orientadas a asegurar la selección de la propuesta más favorable para los intereses institucionales, el cual se encuentra soportado en el Anexo 2, Análisis del Sector.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO

De acuerdo con el valor obtenido en el Análisis del Sector, el presupuesto oficial asignado para el presente Proceso de Contratación corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($490.000.000)**, suma dentro de la cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de sus propuestas serán de su exclusiva cuenta y riesgo; la Contraloría de Cundinamarca no reconocerá ni reembolsará suma alguna por este concepto.

4.1. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTO

El presupuesto oficial se determinó a partir del estudio de mercado adelantado mediante la solicitud de cotización SC-018-2026, publicada en el SECOP II, en la cual se recibieron cuatro (4) cotizaciones verificadas como comparables entre sí. Para cada uno de los entregables se calcularon los estadísticos de posición de los valores unitarios cotizados y se adoptó un valor unitario situado dentro del rango efectivamente observado en el mercado, sin que ninguno supere el valor máximo cotizado para ese entregable. El presupuesto resultante asciende a **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($490.000.000)**. La metodología, los estadísticos de mercado y la conciliación del presupuesto se desarrollan en el Anexo 3 (Análisis del Sector y Estudio de Mercado) y el desagregado por ítem en el Anexo 4 (Análisis Económico).

4.2. FORMA DE PAGO

La Contraloría de Cundinamarca pagará el valor total del presente contrato incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución (menos los descuentos de ley) al contratista de la siguiente forma:

	No.	Hito de avance
1	**Primer pago: treinta por ciento (30%)**	Una vez el supervisor apruebe el Plan metodológico del diagnóstico institucional, entregable de la Fase 1 (Plan de trabajo), verificando que incluya el enfoque conceptual, la metodología de investigación, el cronograma detallado y los instrumentos de recolección y análisis previstos para las etapas siguientes.

Condiciones generales:

2	**Segundo pago: treinta por ciento (30%)**	Una vez el supervisor apruebe los entregables de la Fase 2 (Categorización de hallazgos, estado del arte, análisis sectorial de patrones): el Informe de clasificación y caracterización de hallazgos y el Diagnóstico técnico sectorial de infraestructura, verificando la aplicación efectiva de las matrices metodológicas definidas en la Fase 1 y la consistencia de la línea base construida.
3	**Tercer pago: cuarenta por ciento (40%).**	Una vez el supervisor apruebe los entregables de la Fase 3 (Validación técnica y formulación de líneas estratégicas) —Informe consolidado de validación técnica, Diagnóstico institucional definitivo, Documento de líneas estratégicas e Informe final de la consultoría— y se suscriba el Acta de Recibo Final, dejando constancia de que el contratista cumplió el 100% del objeto contractual a satisfacción de la entidad.

1. Cada pago se facturará una vez que el cliente valide y apruebe por escrito el avance correspondiente a esa etapa.
2. El cliente contará con un plazo de 3 días hábiles para revisar y aprobar cada entregable antes de la emisión de la factura.
3. En caso de no recibir observaciones dentro del plazo establecido, el entregable se dará por aceptado tácitamente.
4. Los pagos deberán realizarse dentro de los 8 días hábiles posteriores a la emisión de la factura correspondiente.
5. El incumplimiento en los plazos de pago podrá ocasionar la suspensión temporal de las actividades del proyecto hasta la regularización del mismo.

La entidad pagará la respectiva factura dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su correcta presentación ante el supervisor del contrato y el cargue de la misma en la página del contrato en la plataforma SECOP II, el pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar y programación del PAC de la entidad, para el efecto se deberá adjuntar:

- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Informe de ejecución presentado por el contratista, con los soportes de ejecución de las actividades contratadas.
- Constancia de cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL.
- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Cédula del representante legal y contador o revisor fiscal.
- Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal
- Certificación de junta central de contadores el cual no debe exceder los 90 días de expedición.
- Formulario de Registro Único Tributario (RUT)
- Certificación Bancaria.
- Informe de ejecución presentado por el contratista, con registro fotográfico.
- Informe por parte del supervisor donde se describa (identificación del contrato, plazo de

ejecución, modificaciones (si las hay), valor inicial del contrato, valor final, informe sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas, registro fotográfico y balance financiero).

- Constancia de cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL (en caso de requerir)
- Evidencia del cargue de los informes y documentos anexos a la factura en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Los anteriores documentos deben ser presentados en físico y cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y cargada al aplicativo SECOP II o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo se empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde que se haya cargado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

4.3. PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA

En el evento en que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y, en particular, en el Análisis del Sector, la Entidad aplicará el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, pudiendo acudir adicionalmente a los parámetros definidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de las garantías, sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. El lugar de ejecución será en las instalaciones de la Contraloría de Cundinamarca, ubicada en la Calle 49 N.° 13 - 33, Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que, por su naturaleza, deban desarrollarse en otras ubicaciones dentro del territorio del departamento.

4.6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se discriminan a continuación los porcentajes de las estampillas y la tasa pro deporte y recreación del orden departamental aplicables al contrato, los cuales serán deducidos de los pagos realizados al contratista:

Concepto	Porcentaje

Estampilla Pro Desarrollo	2%
Estampilla Pro Cultura	1%
Estampilla Pro Hospitales	2%
Estampilla UDEC	1.5%
Estampilla Pro Electrificación Rural	0.2%
Estampilla Adulto Mayor	2%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2.5%

4.7.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026000309** del 3 de septiembre de 2026, expedido por el Director Administrativo y Financiero, rubro 2.1.2.02.02.008.17.1-0500 Servicios prestados a las empresas y varios servicios de producción / Fuente:1 - 0500 Transferencias Sector Central, por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($490.000.000).**

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1. OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2°, 4° y 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato, deberá:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Firmar el acta de inicio y demás actos provenientes de la ejecución.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
4. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.
5. Cumplir con los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes.
6. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales y contractuales, al igual que a lo establecido en los estudios previos y la propuesta presentada.
7. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal.
8. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
9. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.

10. Informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstaculizaciones.
12. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual, asumiendo los costos y gastos que se originen por el cambio o reemplazo de los productos que presenten deficiencias de calidad, sin costo adicional para la Entidad.
13. Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, así como el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, entendiéndose que dichos gastos han sido estimados por el proponente e incluidos en el precio de su propuesta.
14. Informar al supervisor del contrato, de manera inmediata y expedita, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
15. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto técnico.
16. Mantener a la Contraloría de Cundinamarca libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.
17. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
18. Presentarse en la Entidad en el momento que sea requerido.
19. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos, garantías, pólizas, modificaciones y demás documentos que soportan su gestión, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad, así como firmar digitalmente las adiciones y modificaciones del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación.
20. Mantener las condiciones económicas establecidas en la oferta presentada durante la vigencia del contrato.
21. Notificar a la Contraloría de Cundinamarca dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la oportuna o debida ejecución del contrato, o que pueda poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
22. Las demás obligaciones derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones técnicas, la metodología, el alcance y las demás características establecidas en la propuesta presentada, los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato, bajo los estándares de calidad exigidos.
2. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, para su aprobación, el plan metodológico del diagnóstico, el cronograma general de ejecución, la metodología de trabajo, la conformación del equipo de trabajo, las hojas de vida de los profesionales ofrecidos y los demás documentos necesarios para el inicio de la ejecución del contrato.

3. Ejecutar integralmente cada una de las etapas del diagnóstico institucional para la gestión del conocimiento y el fortalecimiento del control fiscal departamental, correspondientes a: i) plan de trabajo y desarrollo metodológico; ii) estado del arte, categorización de hallazgos y análisis sectorial de patrones; y iii) validación técnica y formulación de lineamientos para el fortalecimiento del control fiscal en el sector infraestructura, conforme al alcance, la metodología y el cronograma aprobados por la Contraloría Departamental de Cundinamarca.
4. Elaborar el plan metodológico del diagnóstico institucional, definiendo el enfoque conceptual, metodológico y operativo, las actividades, el cronograma detallado, la matriz de actividades y responsables, y los instrumentos de recolección y análisis (matriz de inventario documental, matriz de consolidación del estado del arte, matriz de clasificación y caracterización de hallazgos, matriz de análisis sectorial e instrumentos para las mesas técnicas de validación) que se aplicarán en las etapas siguientes, y presentarlo a la supervisión para su aprobación.
5. Recopilar, organizar y consolidar la base documental correspondiente a los informes de auditoría objeto del diagnóstico, aplicando la matriz de inventario documental, y garantizar su adecuada clasificación, sistematización y disponibilidad para el desarrollo del estudio.
6. Construir el estado del arte del sector de infraestructura en el Departamento de Cundinamarca, mediante la revisión, organización y sistematización de la información técnica, documental y normas técnicas y jurídicas, aplicando la matriz de consolidación del estado del arte.
7. Revisar, identificar, clasificar y caracterizar los hallazgos contenidos en los informes de auditoría objeto de análisis, aplicando la matriz de clasificación y caracterización de hallazgos, y elaborar el correspondiente informe de clasificación y caracterización de hallazgos.
8. Desarrollar el análisis sectorial de los hallazgos del sector infraestructura, aplicando la matriz de análisis sectorial e identificando su tipología, frecuencia, recurrencia, distribución, patrones, tendencias, riesgos y posibles causas, y construir la línea base institucional del comportamiento de dichos hallazgos.
9. Elaborar el diagnóstico técnico sectorial de infraestructura, integrando los resultados obtenidos mediante la aplicación de los instrumentos metodológicos y los análisis estadísticos y comparativos realizados.
10. Planear, coordinar y desarrollar las cuatro (4) mesas técnicas de validación previstas en la metodología, garantizando la participación de los equipos de control fiscal y demás funcionarios designados por la Contraloría Departamental de Cundinamarca, socializando los resultados del diagnóstico y recopilando y sistematizando las observaciones, aportes y recomendaciones formuladas.
11. Consolidar los resultados validados en el diagnóstico institucional definitivo, e identificar y priorizar, a partir de los patrones, tendencias, recurrencias, riesgos y factores identificados, las oportunidades de fortalecimiento de los procesos de auditoría del sector infraestructura.
12. Formular el documento de lineamientos técnicos, instrumentos metodológicos, herramientas e indicadores para el fortalecimiento de los procesos de planeación, ejecución y evaluación de las auditorías del sector infraestructura, articulado con la Guía de Auditoría Territorial – GAT, y socializarlo ante la supervisión incorporando los ajustes pertinentes.
13. Entregar al supervisor del contrato los informes de avance y el informe final, así como los documentos, productos, matrices, bases de datos, soportes y demás evidencias que acrediten la correcta ejecución del contrato, en los términos establecidos.
14. Garantizar que el personal profesional ofrecido para la ejecución del contrato corresponda a los perfiles exigidos y acreditados en la propuesta, manteniendo durante toda la ejecución

las condiciones de formación, experiencia e idoneidad requeridas, salvo autorización expresa del supervisor para su reemplazo por personal de iguales o superiores calidades.

15. Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y solicitudes de ajuste formuladas por el supervisor del contrato respecto de los productos entregados, realizando las modificaciones necesarias hasta obtener su aprobación, sin que ello genere costos adicionales para la entidad ni modifique el plazo de ejecución del contrato.
16. Transferir a la Contraloría Departamental de Cundinamarca la totalidad de los archivos fuente, bases de datos, matrices, instrumentos metodológicos, documentos técnicos y demás productos elaborados durante la ejecución contractual, en formatos editables y no editables, debidamente organizados y clasificados.
17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la propuesta presentada por el contratista, del pliego de condiciones, de los estudios previos y de las disposiciones legales aplicables, necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

5.4. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista está obligado a adoptar, durante la ejecución del contrato, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a los que puedan estar expuestos su propia salud y la de terceros.
2. El contratista deberá dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -- SG-SST.

5.5. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA

La Contraloría de Cundinamarca se obliga para con el contratista a:

1. Verificar, a través del supervisor, la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, informes de auditoría, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente que le sean aplicables como entidad estatal contratante, en el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, sus reglamentos y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única

propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

6.1. HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad denominado como **FORMATO No.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** firmada el Representante Legal, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos.

La omisión de este documento, la omisión de las firmas, la modificación u omisión de algunas de sus partes, el no diligenciamiento de sus campos, generará que la propuesta **NO SEA HABILITADA.**

1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, por lo que deberán presentar documento que acredite su naturaleza jurídica y la vigencia de su representante legal.

1. Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con una vigencia máxima de 30 días.

2. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente Estudio previo y lo establecido en el literal b requisitos habilitantes, numeral 1 capacidad legal de proveedores extranjeros de la guía para proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente:

   "1. Capacidad legal de proveedores extranjeros
   A continuación, la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal.
   (…)
   (b) Personas jurídicas
   Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal. En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos de la persona jurídica para acreditar la vigencia y el objeto de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia".

Así mismo deberá aportar el o los documentos de acuerdo con su denominación de origen respecto de los cuales se pueda realizar la verificación de lo aquí indicado.

1.3. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN

Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio, unión temporal o en cualquier otra forma asociativa de que trate la Ley. En tal caso se tendrá como proponente, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente unido temporalmente, deberá presentar documento de conformación donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta y diligenciar el **FORMATO NO. 2 MODELO DE ACUERDO CONSORCIAL O DE UNIÓN TEMPORAL**, que conste como mínimo:

a) Denominación de la forma asociativa
b) Identificación de los integrantes, sean personas jurídicas legalmente constituidas.
c) Porcentaje de participación, el cual deberá sumar un total del cien por ciento (100%)
d) Reglas de funcionamiento y obligaciones para sus integrantes;
e) Regulación de su participación con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones del proceso.
f) La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
g) Duración del consorcio y/o Unión temporal que no podrá ser inferior al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.
h) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
i) Las demás normas que sus integrantes acuerden para el normal desarrollo y cumplimiento de sus fines.

El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes de la figura asociativa y venir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tienen la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. (Certificados de existencia y representación legal, actas de junta directiva, poderes, etc.)

Nota 1. Se deja a disposición del proponente plural, el formato de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA anexo al pliego de condiciones que corresponde a la figura asociativa, respecto del cual se pueden agregar las condiciones que estimen necesarias.

Nota 2. Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural, el alcance de las obligaciones, ni cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota 3. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que La CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA lo autorice de forma previa mediante escrito suscrito por la ordenadora del gasto, en los casos que legalmente estén permitidos.

Nota 4. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informar por escrito a La CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota 5. El proponente plural deberá estar constituido como tal en la plataforma SECOP II para participar dentro del presente proceso de selección. Para ello, se sugiere tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", elaborada por Colombia Compra Eficiente. La CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, o desde la cuenta de uno de sus miembros, o de un usuario no constituido como persona plural.

En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en la plataforma SECOP II y los señalados en el documento de conformación, la garantía de seriedad de la oferta y/o cualquier otro documento en que se haga mención a estos porcentajes de participación, prevalecerán en todo caso los dispuestos en la plataforma SECOP II.

Así mismo, en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio, se incurrirá igualmente en causal de rechazo.

Nota 6. Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

- Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.
- Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y,
- Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT y su respectiva cuenta bancaria, para la suscripción correspondiente.

Nota 7. Los proponentes plurales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social, expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, ni sus logos, insignias, que puedan generar confusión frente a terceros.

Nota 8. Los proponentes que se presenten en cualquiera de estas figuras asociativas deberán allegar el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal; su término de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

1.4. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), así:

Personas jurídicas:

El proponente persona jurídica, deberá diligenciar formato suministrado por LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA en el pliego de condiciones, firmado por el revisor fiscal, o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera revisor fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar y de carácter parafiscal al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá acreditar este requisito.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos. - **FORMATO NO. 4 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Procuraduría General de la Nación)

La Contraloría de Cundinamarca verificará en la página web www.procuraduria.gov.co, si los proponentes reportan antecedentes disciplinarios conforme lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

1.6. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES (Contraloría General de la República)

La Contraloría de Cundinamarca verificará en la página web www.contraloria.gov.co, que los proponentes no se encuentran incluidos en el boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República.

1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

La Contraloría de Cundinamarca verificará en la página web www.policia.gov.co, si los proponentes reportan antecedentes judiciales conforme lo establecido en el Decreto Ley 4057 de 2011.

1.8. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA (RNMC)

La Contraloría de Cundinamarca verificará si los proponentes tienen algún reporte en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC.

1.9. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

La Contraloría de Cundinamarca verificará si el proponente tiene algún reporte en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Del representante legal, del proponente persona jurídica.

1.11. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR O DOCUMENTO QUE ACREDITE SITUACIÓN MILITAR

Del representante legal de la persona jurídica proponente.

1.12. PACTO DE PROBIDAD

Los proponentes deben allegar el pacto de probidad debidamente diligenciado conforme al formato establecido por la Entidad. **FORMATO NO. 3- PACTO DE PROBIDAD.**

1.13. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

Los proponentes deberán presentar la declaración de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. **FORMATO NO. 7- LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO.**

1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán presentar el compromiso anticorrupción debidamente diligenciado en el formato de la Entidad. **FORMATO NO. 5 - ANTICORRUPCIÓN.**

1.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. - RUP:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el proponente (Personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio para el día del cierre. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

La Contraloría revisará las multas e incumplimientos reportados por las entidades estatales, con el fin de verificar que el oferente no se encuentre incurso en inhabilidades para contratar.

Adicionalmente, la certificación del Registro único de Proponentes servirá como fuente de información para la verificación de los requisitos habilitantes de Experiencia y de Capacidad Financiera y Organizacional.

Verificación multas y/o sanciones: Se dará total observancia y cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, en tanto el término de vigencia del registro existente de las sanciones (multas) e inhabilidades que revele el certificado del RUP. Sin perjuicio de ser posible para LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, solicitar información complementaria al respecto, dado el caso, entendiendo los límites en la función de verificación de la Cámara de Comercio.

Así las cosas, se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firme.

Respecto a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente Estudio previo, los cuales serán verificados directamente por la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- **Constituirse a favor de:** la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA NIT: 899.999.117-2

- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y....", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

6.2. HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

1.1. CAPACIDAD FINANCIERA

A. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

El Proponente persona jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, inscripción que deberá estar en firme a la fecha de cierre del presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría departamental de Cundinamarca verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Nota 2: En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

B. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado del análisis realizado en el Estudio del Sector, documento que hace parte integral de los Estudios y Documentos Previos.

La determinación de estos requisitos tiene como finalidad verificar que los proponentes cuenten con unas condiciones financieras mínimas que permitan atender las obligaciones derivadas del contrato y disminuir los riesgos asociados a su ejecución, sin establecer exigencias que resulten desproporcionadas frente a la naturaleza, objeto, cuantía, plazo y condiciones de ejecución de la consultoría.

Para la determinación de los indicadores se tuvo en consideración que el presente proceso corresponde a un Concurso de Méritos, cuyo objeto consiste en la realización de una consultoría especializada para el fortalecimiento de criterios técnicos, instrumentos metodológicos, herramientas e indicadores para el apoyo y aplicación en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de las auditorías adelantadas por la Contraloría de Cundinamarca al sector infraestructura.

Así mismo, se consideró el presupuesto oficial estimado del proceso, las condiciones y plazo de ejecución, la naturaleza especializada de las actividades, la conformación del equipo requerido y los demás elementos analizados en el Estudio del Sector. En consecuencia, los indicadores establecidos buscan constituir un mecanismo de verificación de una capacidad financiera mínima y razonable, garantizando simultáneamente condiciones de participación y pluralidad de oferentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables, los indicadores financieros habilitantes y los márgenes mínimos exigidos para el presente proceso son los siguientes:

ÍNDICE	FORMA DE CALCULAR	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor Igual a 1.20
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual a 70%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,00

NOTA 1: Cuando alguno de los indicadores no pueda ser determinado matemáticamente por presentar cero (0) en el denominador, se aplicará la regla establecida en el presente numeral, de manera uniforme para todos los proponentes:

1. Índice de liquidez: cuando el pasivo corriente sea igual a cero (0), el indicador no podrá determinarse mediante la fórmula matemática. En este evento, el proponente se entenderá habilitado respecto de este indicador, siempre que su activo corriente sea igual o superior a cero (0).
2. Razón de cobertura de intereses: cuando el gasto por intereses sea igual a cero (0), el indicador no podrá determinarse mediante la fórmula matemática. En este evento, al no existir gastos financieros por intereses que deban ser cubiertos, el proponente se entenderá habilitado respecto de este indicador.
3. Cuando la utilidad operacional sea negativa, la razón de cobertura de intereses será inferior al mínimo exigido y, por tanto, el proponente no cumplirá con este indicador.

La aplicación de estas reglas se realizará de manera uniforme a todos los proponentes, de acuerdo con la información financiera registrada y certificada en el Registro Único de Proponentes – RUP, en los términos establecidos en el presente proceso.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales, se calculan utilizando la metodología de ponderación de los componentes de los indicadores, aplicando la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{numerador_1 * Participación_1 + \cdots + numerador_n * Participación_n}{denominador_1 * Participación_1 + \cdots + denominador_n * Participación_n} = \sum_{i=1}^{n} \frac{numerador_i * Participación_i}{denominador_i * Participación_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

1.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores establecidos para verificar la capacidad organizacional de los proponentes son el resultado del análisis realizado en el Estudio del Sector, en consideración a la naturaleza, objeto, cuantía, plazo y condiciones de ejecución del contrato.

La finalidad de estos indicadores es verificar que los proponentes cuenten con una capacidad

organizacional mínima que permita desarrollar adecuadamente las actividades objeto de la consultoría, sin establecer exigencias financieras o de rentabilidad que resulten desproporcionadas frente a las características del proceso.

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional y los márgenes mínimos exigidos para el presente proceso son los siguientes:

ÍNDICE	FORMA DE CALCULAR	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor Igual a 0%
Rentabilidad sobre los activos	Utilidad operacional / Activo Total	Mayor Igual a 0%

NOTA 1: Cuando alguno de los indicadores de capacidad organizacional no pueda determinarse matemáticamente debido a que el denominador sea igual a cero (0), se aplicarán las siguientes reglas:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio – ROE: cuando el patrimonio sea igual a cero (0), el indicador no podrá determinarse matemáticamente. En este evento, el proponente se entenderá habilitado respecto de este indicador, siempre que no exista patrimonio negativo.
2. Rentabilidad sobre los activos – ROA: cuando el activo total sea igual a cero (0), el indicador no podrá determinarse matemáticamente. En este evento, el proponente se entenderá habilitado respecto de este indicador, siempre que no exista un activo total negativo.
3. Cuando la utilidad operacional sea negativa, el resultado del indicador será negativo y, en consecuencia, el proponente no cumplirá con el respectivo indicador, salvo que se encuentre dentro de una situación expresamente exceptuada por las reglas del presente proceso.

Los Indicadores Organizacionales para Consorcios, Uniones Temporales, se calculan utilizando la metodología de ponderación de los componentes de los indicadores, aplicando la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{numerador_1 * Participación_1 + \cdots + numerador_n * Participación_n}{denominador_1 * Participación_1 + \cdots + denominador_n * Participación_n} = \sum_{i=1}^{n} \frac{numerador_i * Participación_i}{denominador_i * Participación_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA 2: La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

NOTA 3: Para efectos de la verificación de los indicadores de endeudamiento y capacidad organizacional, los resultados se expresarán en cifras porcentuales con aproximación a un (1)

decimal. Cuando la segunda cifra decimal sea igual o superior a cinco (5), se aproximará por exceso a la décima siguiente; cuando sea inferior a cinco (5), se aproximará por defecto a la décima correspondiente.

Para los indicadores de liquidez y cobertura de intereses, los resultados se expresarán con aproximación a un (1) decimal, aplicando igualmente la regla de aproximación anteriormente señalada.

6.3. HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar experiencia general en contratos ejecutados y terminados de prestación de servicios profesionales y/o proyectos de consultoría y/o gestión del conocimiento y/o proyectos de interventoría y/o programas de formación y fortalecimiento institucional, desarrollados en el sector público o privado, hasta máximo tres (3) certificaciones debidamente registrados en el RUP y cuyo valor individual o su sumatoria sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto estimado para la presente contratación.

NOTA. Las certificaciones que se aporten para acreditar la experiencia general **no podrán ser las mismas que acrediten la experiencia específica.**

2.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán presentarse y acreditarse de manera independiente de aquellos utilizados para demostrar el cumplimiento del requisito de experiencia específica del proponente.

La sumatoria o valor individual de los contratos aportados para acreditar la experiencia general del proponente, deberá ser igual o superior al ochenta (80%) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

Asimismo, deberá ser adjuntada la correspondiente certificación de cada contrato y en caso, de no allegarla, se deberá aportar el contrato acompañado del acta de liquidación o de recibo final en donde se evidencia el cumplimiento de lo descrito.

Esta acreditación también estará sometida al aporte del **FORMATO No.16A – FORMATO HOJA DE EXPERIENCIA GENERAL**, so pena de incurrir en causal de rechazo. El formato señalado se encontrará en documentos del proceso.

Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes — RUP— y estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso de contratación. Estos son:

2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia específica habilitante del proponente, deberá acreditar adicionalmente a la experiencia general contratos ejecutados y terminados que tengan relación

en alguna o varias de las siguientes actividades u obligaciones contractuales que incluyan:

- Diseño, estructuración, ejecución o evaluación de programas de formación, planes de capacitación o estrategias de fortalecimiento de capacidades dirigidas a entidades públicas o privadas.
- Diseño metodológico, investigación aplicada, elaboración de diagnósticos, caracterización, levantamiento, sistematización o análisis de información para procesos de fortalecimiento institucional.
- Diseño de instrumentos metodológicos, herramientas de recolección de información, matrices de análisis, documentos técnicos o estrategias de gestión del conocimiento.
- Desarrollo de procesos de fortalecimiento institucional, innovación pública, modernización administrativa, gestión del conocimiento o mejoramiento organizacional.
- Diseño y ejecución de actividades académicas, seminarios, diplomados, cursos o programas de formación relacionados con derecho público, control fiscal, contratación estatal, gestión pública, auditoría, presupuesto público, tecnologías de la información, transformación digital, gestión documental o temas afines al objeto del presente proceso.
- Estructuración, formulación, ejecución, interventoría, supervisión, gerencia o control técnico, financiero y/o legal de proyectos de infraestructura pública, incluidos aquellos desarrollados bajo el esquema de Asociación Público-Privada (APP), que evidencien conocimiento y experiencia aplicable al análisis técnico, contractual y de riesgos propios del sector infraestructura.

Hasta máximo tres (3) certificaciones debidamente registradas en el RUP y cuyo valor individual o su sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto estimado para la presente contratación.

Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes — RUP— y estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso de contratación. Estos son:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
80	8010	801015	**80101504**	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
81	8110	811015	**81101500**	Ingeniería civil
80	8011	801115	**80111500**	Desarrollo de recursos humanos
93	9315	931515	**93151500**	Administración pública
93	9315	93151600	**93151600**	Finanzas Públicas

2.4. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberá presentarse y acreditarse de manera independiente de aquellos utilizados para demostrar el cumplimiento del requisito de experiencia general del proponente.

El valor del contrato aportado para acreditar la experiencia específica del proponente, deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

Asimismo, deberá ser adjuntada la correspondiente certificación de cada contrato y en caso, de no allegarla, se deberá aportar el contrato acompañado del acta de liquidación o de recibo final en donde se evidencia el cumplimiento de lo descrito.

Esta acreditación también estará sometida al aporte del **FORMATO No.16B – FORMATO HOJA DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA.** El formato señalado se encontrará en documentos del proceso.

2.5. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente deberá disponer, vincular y garantizar la permanencia del personal mínimo requerido por la Entidad durante todo el plazo de ejecución del contrato y hasta su terminación, con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Dicho personal deberá acreditar la idoneidad, formación académica, experiencia y demás condiciones establecidas en los estudios previos y en los documentos que integran el proceso de selección, de conformidad con los principios de responsabilidad, transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, para la ejecución del contrato, la Entidad exige que el Equipo Mínimo de Trabajo presentado por el proponente cumpla con los siguientes perfiles, requisitos de formación académica, experiencia y dedicación:

2.6. REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PERFILES DE EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

Perfil o Rol	Cantidad	Formación académica	Experiencia
Director de la Consultoría.	1	**Pregrado:** Profesional en Derecho o Administración Pública. **Posgrado:** Título de posgrado en modalidad especialización en derecho administrativo y/o contratación estatal y/o docencia universitaria y/o afines.	**Experiencia General:** Dieciséis (16) años de experiencia profesional. **Experiencia Específica:** Seis (6) años en proyectos de consultoría y/o gestión del conocimiento y/o dos años (2) en productos de investigación y/o docencia universitaria.
Líder en gestión del conocimiento	1	**Pregrado:** Profesional en Derecho o Administración Pública. **Posgrado:** Título de posgrado en la modalidad maestría en educación y/o dirección y gestión de	**Experiencia General:** Diez (10) años de experiencia profesional. **Experiencia Específica:** Cuatro (4) años en docencia universitaria y/o proyectos de gestión del conocimiento.

Perfil o Rol	Cantidad	Formación académica	Experiencia
		instituciones educativas o afines.	
Profesional de Auditoría	2	**Pregrado:** Profesional en Derecho o Administración Pública. **Posgrado:** Título de posgrado en modalidad especialización en derecho administrativo, constitucional, gerencia pública y control fiscal, revisoría fiscal o afines.	**Experiencia General:** Diez (10) años de experiencia profesional. **Experiencia Específica:** Dos (2) años de experiencia específica en auditoría y/o gestión fiscal.
Profesional en Gerencia de Proyectos	1	**Pregrado:** Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura. **Posgrado:** Título de posgrado en modalidad especialización en gerencia de proyectos y/o formulación y evaluación de proyectos	**Experiencia General:** Ocho (8) años de experiencia profesional. **Experiencia Específica:** Cuatro (4) años en seguimiento, gerenciamiento, estructuración y control de proyectos de infraestructura, planeación estratégica, metodología BIM.
Profesional gestión de Infraestructura	1	**Pregrado:** Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura. **Posgrado:** Título de posgrado en modalidad especialización en gerencia de proyectos y/o gestión del territorio y/o afines.	**Experiencia General:** Cinco (5) años de experiencia profesional en supervisión, interventoría y/o control técnico de proyectos de infraestructura. **Experiencia Específica:** Dos (2) años en seguimiento, gerenciamiento, estructuración y control de proyectos de infraestructura
Profesional de apoyo	2	**Pregrado:** Profesional en Derecho y/o Administración Pública. **Posgrado:** Título de posgrado en modalidad especialización en derecho administrativo y/o contratación estatal y/o docencia universitaria y/o afines.	**Experiencia General:** Dos (2) años de experiencia profesional.

2.7. ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

La formación académica y la experiencia exigidas para cada uno de los perfiles que conforman el

Equipo Mínimo de Trabajo requerido por la Entidad son de obligatorio cumplimiento y deberán acreditarse en los términos establecidos en los documentos del proceso, deberá diligenciar el **FORMATO NO. 17- EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO**. En consecuencia, no se admitirán equivalencias, homologaciones ni sustituciones de ninguna naturaleza para acreditar los requisitos de formación académica o experiencia exigidos.

2.8. ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Con el fin de demostrar la formación académica e idoneidad del personal propuesto se deberá presentar los siguientes documentos:

1) Copia de tarjeta o matrícula profesional.
2) Copia del diploma de título profesional o el acta de grado.
3) Copia del diploma de posgrado o acta de grado que acredite la respectiva formación académica (Especialización, maestría, doctorado y/o PHD).

NOTA 1. En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente el proponente puede acreditar la formación académica en el exterior con (i) La convalidación correspondiente o (ii) Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita el nivel de los estudios de acuerdo con la clasificación Internacional Normalizada de Educación-CINE. (iii) La respectiva resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 2. Los documentos aportados en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al español.

2.9. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

La experiencia se acreditará mediante la presentación de las respectivas certificaciones, las cuales deben reunir los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante o empleador.
2. Identificación del contratante o empleador.
3. Nombre del contratista o trabajador.
4. Identificación del contratista o trabajador.
5. Objeto del contrato y funciones u obligaciones desempeñadas.
6. Fecha de inicio (día, mes, año) y de terminación (día, mes y año) del contrato o plazo del contrato o vinculación laboral.
7. Señalar el cargo desempeñado por la persona propuesta.
8. Firma e identificación (Nombre) de la persona que suscribe la certificación.

NOTA 1. No se aceptarán certificaciones con tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA 2. En caso de no ser aportada la correspondiente certificación, se deberá aportar copia del contrato, con la respectiva acta de liquidación que deberá contener los requisitos anteriormente señalados.

NOTA 3. El proponente al momento de presentar su oferta también deberá diligenciar y allegar por cada uno de los perfiles del equipo mínimo de trabajo el anexo **FORMATO NO. 17- EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO**. El formato señalado se encontrará en documentos del proceso.

NOTA 4. El proponente en el anexo **FORMATO NO. 17- EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO**, deberá relacionar la experiencia de cada uno de los perfiles del equipo mínimo de trabajo en orden cronológico, es decir desde la más antigua hasta la más reciente.

NOTA 5. Las certificaciones son necesarias para la evaluación de las ofertas. Estos documentos deben reflejar con precisión el cargo desempeñado y/o las actividades ejecutadas, de manera que la Entidad pueda determinar el alcance de las mismas.

NOTA 6. Para efectos del cómputo de la experiencia profesional exigida, los períodos de tiempo que se encuentren traslapados o que hayan sido ejecutados simultáneamente serán contabilizados por una sola vez, independientemente del número de contratos, vinculaciones o actividades desarrolladas durante el mismo período.

NOTA 7. Para el cálculo de los años de experiencia se tomarán en cuenta años laborales de 360 días, de acuerdo a lo consagrado en el Derecho Comercial, en concordancia con lo expuesto en el Concepto 104544 de abril 21 de 2008, emitido por el Ministerio de la Protección Social.

NOTA 8. Para el caso específico de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional, conforme con lo estipulado por la Ley 842 de 2003. Igual operará para aquellas profesiones que requieran tarjeta o matrícula profesional para el desempeño profesional (Técnicos o tecnólogos, etc.).

NOTA 9. La experiencia profesional de los miembros del equipo mínimo de trabajo, diferentes al perfil de Ingeniería o profesiones afines, se contabilizará, de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, a partir de la terminación de materias debidamente certificada, salvo que exista norma especial que establezca algo diferente.

NOTA 10. En el caso de los títulos de posgrado otorgados en el exterior se deberá entregar copia apostillada de acuerdo con el Parágrafo 1° del Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, citado a continuación: *"Parágrafo 1. Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia."*

NOTA 11. Cuando la experiencia de alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Trabajo haya sido adquirida mediante vinculación laboral con el proponente o con una empresa perteneciente al mismo grupo empresarial del oferente; además de la certificación de experiencia exigida, el proponente deberá aportar el histórico de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes al período certificado, efectuados por el

proponente o por la empresa del grupo empresarial, según corresponda, en los cuales se identifique plenamente al profesional propuesto y se permita verificar su vinculación durante el período de experiencia acreditado.

NOTA 12. Las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia adquirida del profesional propuesto, que sean emitidas por el mismo proponente o de una empresa perteneciente al mismo grupo empresarial del oferente, se entenderán para todos los efectos, emitidas bajo la gravedad de juramento.

NOTA 13. No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo (auto certificaciones), ni cuentas de cobro o facturas.

NOTA 14. La experiencia con la cual se acredite la Mínima Requerida del Equipo Mínimo de Trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.

NOTA 15. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el contratista y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

NOTA 16. Los extranjeros deberán presentar copia de la visa especial vigente, y del permiso o licencia provisional vigente para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente.

NOTA 17. El Personal ofrecido inicialmente como Equipo Mínimo de Trabajo - requisito mínimo habilitante, será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones sustentadas, el adjudicatario/contratista deberá presentar la hoja de vida del profesional con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a tres (3) días calendario, contados a partir de la solicitud de cambio de personal, asimismo, el nuevo profesional deberá cumplir con los requisitos mínimos indicados en este acápite.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

NOTA 18. En caso de que el proponente no entregue o entregue documentos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se calificará como **"NO CUMPLE"** y por lo tanto la propuesta queda **NO HABILITADA**.

NOTA 19. En caso de que los documentos aportados para acreditación de experiencia, idoneidad y compromiso solicitados para el Equipo Mínimo de Trabajo no contengan la totalidad de la información necesaria para realizar la evaluación, la entidad podrá requerir las aclaraciones, precisiones o solicitar documentos adicionales, con el fin de verificar la información que no esté clara o completa.

En todo caso la entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los documentos que el oferente aporte, en todo caso el deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

NOTA 20. El proponente durante el proceso de selección no podrá cambiar los profesionales presentados como requisito habilitante, por tratarse de una mejora de la oferta.

2.10. CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO – FORMATO No.13-CARTA DE COMPROMISO EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO y FORMATO No. 15 FORMATO COMPROMISO DEL PROFESIONAL:

El proponente en su propuesta debe aportar el **FORMATO NO. 13- CARTA DE COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO**, y allí relacionar los nombres de los profesionales que son objeto de habilitación y puntaje, la carta debe estar debidamente firmada por el Representante Legal del oferente.

Además, cada una de las personas presentadas como parte del equipo mínimo deberán presentar a título personal un **FORMATO COMPROMISO DEL PROFESIONAL (FORMATO No.15)** señalando que conocen que su perfil fue presentado al presente proceso de licitación pública y su compromiso para vincularse en caso de ser adjudicatario.

2.11. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

A. EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICIÓN DE MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de MIPYME domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia general podrá acreditarla con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia habilitante.

Para que el proponente acredite la calidad de MIPYME debe presentar diligenciado en debida forma el anexo "**FORMATO 11 – ACREDITACIÓN DE MIPYME**" y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

B. EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DOMICILIADAS EN COLOMBIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme Emprendimiento y Empresas de Mujeres domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia podrá acreditarla con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia. En consecuencia, el proponente pueda aportar dos (2) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) Mipyme y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres.

Para que el proponente acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres debe presentar diligenciado en debida forma el anexo "**FORMATO 10 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES"** y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

2.12. REQUISITOS SG-SST

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 (artículo 2.2.4.6.1) y la Resolución 0312 de 2019, mediante la presentación de uno de los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre el estado de implementación del SG-SST, acompañada de la evaluación vigente correspondiente.

2. Certificación suscrita por el representante legal (**FORMATO No.6 CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal; el cual será suministrado por la entidad como anexo al pliego de condiciones; en la que conste el resultado y nivel de implementación del SG-SST, de conformidad con la autoevaluación de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019.

   Cuando el resultado de la autoevaluación sea igual o inferior al ochenta y cinco por ciento (85 %) según el artículo 28 del Resolución 0312 de 2019, deberá allegarse el correspondiente plan de mejoramiento del SG-SST.

   En caso de que el proponente allegue certificación suscrita por el representante legal, deberá anexar copia de la licencia vigente del profesional responsable de la implementación del SG-SST, cuando esta sea exigible de conformidad con la normativa vigente.

3. Cuando el proponente sea persona natural no obligada a implementar el SG-SST, deberá allegar:

   -Certificación de afiliación vigente a ARL, EPS y AFP
   -Soporte del último pago de seguridad social

NOTA 1. En caso de subsanación, esta deberá corresponder al documento inicialmente aportado por el proponente. En consecuencia:

1. Si inicialmente se presentó certificación expedida por la ARL, la subsanación deberá efectuarse mediante la certificación y la evaluación vigente correspondiente.
2. Si inicialmente se presentó la autoevaluación, la subsanación deberá realizarse mediante el plan de mejoramiento del SG-SST, cuando este sea exigible.

No se aceptará como subsanación la presentación de documentos distintos de los inicialmente aportados para acreditar este requisito, so pena de no habilitarse.

NOTA 2. Todos los documentos deben estar vigentes, firmados y completamente legibles.

NOTA 3. La información presentada tendrá carácter de declaración bajo gravedad de juramento.

NOTA 4. La Contraloría de Cundinamarca podrá verificar la información y solicitar aclaraciones o documentos adicionales.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La Entidad verificará previamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas. Únicamente las propuestas que resulten habilitadas serán objeto de evaluación y asignación de puntaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 y por el Decreto 680 de 2021.

La evaluación se realizará conforme a los factores y criterios establecidos en el presente capítulo de acuerdo con las reglas previstas en el citado artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los documentos y soportes exigidos para acreditar los factores objeto de calificación constituyen parte integral del componente puntuable de la oferta. En consecuencia, la ausencia de los documentos o soportes exigidos para la asignación de puntaje, o el incumplimiento de las condiciones establecidas para su calificación, no será susceptible de subsanación ni dará lugar a la asignación de puntaje con fundamento en documentos aportados con posterioridad al cierre del proceso de selección.

Cuando un mismo documento o soporte sea exigido tanto para acreditar un requisito habilitante como para la asignación de puntaje, su subsanación únicamente producirá efectos para la verificación del requisito habilitante, siempre que ello sea procedente conforme a la normativa vigente. En ningún caso la documentación aportada en la etapa de subsanación será tenida en cuenta para la asignación de puntaje o para mejorar la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Entidad para solicitar aclaraciones sobre documentos oportunamente aportados, siempre que ello no implique completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta ni otorgar puntaje con fundamento en documentos presentados con posterioridad al cierre del proceso de selección.

Todos y cada uno de los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto **NO SON SUBSANABLES**.

Los factores de evaluación para el presente proceso son:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
1	**Experiencia específica adicional del proponente**		**45**
2	**Experiencia específica adicional del equipo de trabajo**		**27**
2.1.	Director de la Consultoría	10	
2.2.	Líder en Gestión del conocimiento	10	
2.3.	Profesional en Gerencia de Proyectos	7	
3	**Formación académica adicional puntuable del equipo mínimo de trabajo**		**15,5**
3.1.	Director de la Consultoría	9,5	

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
3.2.	Profesional en Auditoría	3	
3.3	Profesional en Gerencia de Proyectos	3	
4	**Criterio diferencial emprendimiento y empresas de mujeres**		**0,25**
5	**Criterio diferencial para MIPYME**		**0,25**
6	**Apoyo a la industria nacional**		**10**
7	**Incentivo adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.**		**2**
	TOTAL		**100 puntos**

2.13. CRITERIOS DE CALIDAD (Hasta 87.5 puntos)

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (Hasta 45 puntos)

Para asignar puntos al proponente tendiente a evaluar el factor de calidad de este se tendrá en cuenta los criterios y valores de puntaje de la siguiente tabla:

ITEM	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1.	Se otorgarán hasta **45 puntos** por cada contrato adicional a los exigidos como requisito habilitante, ejecutado y terminado, cuyo objeto o alcance guarde relación con gestión del conocimiento, proyectos de consultoría, gestión administrativa y/o prestación de servicios profesionales, debidamente registrados en el RUP. El puntaje se asignará hasta un máximo de cinco (5) contratos adicionales, así: - Cinco (5) contratos: 45 puntos. - Cuatro (4) contratos: 35 puntos. - Tres (3) contratos: 25 puntos. - Dos (2) contratos: 15 puntos. - Uno (1) contrato: 10 puntos.	45
	TOTAL PUNTAJE	**45**

NOTA 1: El contrato que el Proponente presente para la acreditación del presente numeral deberá ser diferente a los contratos con los que pretende acreditar la experiencia requerida en la experiencia general y especifica de requisitos habilitante.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia ponderable el proponente deberá tener en cuenta las consideraciones señaladas para acreditar experiencia específica del requisito habilitante.

2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO. (Hasta 27 puntos)

Para asignar puntos al proponente por experiencia específica adicional del equipo mínimo de trabajo, se tendrá en cuenta los criterios y valores de puntaje de la siguiente tabla:

INTEGRANTE EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
DIRECTOR DE CONSULTORÍA Acreditar **experiencia específica adicional de dos (2) años adicionales** a la mínima requerida en proyectos de consultoría y/o gestión del conocimiento y/o dos años (2) en productos de investigación y/o docencia universitaria.	**10 puntos**
LÍDER EN GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Acreditar **experiencia específica adicional de dos (2) años adicionales** a la mínima requerida en docencia universitaria y/o proyectos de gestión del conocimiento.	**10 puntos**
PROFESIONAL EN GERENCIA DE PROYECTOS Acreditar **experiencia específica adicional de dos (2) años adicionales** a la mínima requerida en seguimiento, gerenciamiento, estructuración y control de proyectos de infraestructura, planeación estratégica, metodología BIM.	**7 puntos**

• La experiencia específica adicional del equipo de trabajo a evaluar y puntuar debe ser **DIFERENTE** a la experiencia específica habilitante del equipo mínimo de trabajo, distinción que deberá quedar clara en su propuesta.

• Para efectos de equivalencia un (1) mes será tomado como treinta (30) días calendario.

• Para la verificación de la experiencia específica adicional se tendrá en cuenta las mismas consideraciones y requisitos de acreditación establecidos para el equipo mínimo de trabajo.

• No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante, al igual que no serán tenida en cuenta la Experiencia Profesional Específica Certificada con la que se verifique el cumplimiento de requisitos habilitantes.

• En caso de que el Proponente, no entregue, o entregue parcialmente los anteriores documentos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, no se otorgará el puntaje correspondiente. Estos documentos son puntuables por lo tanto **NO SON SUBSANABLES.**

Requisitos aplicables para acreditar la experiencia adicional y formación académica del equipo de trabajo:

El proponente debe aportar con su oferta, las hojas de vida de los perfiles que pretende hacer valer para ser acreedor del puntaje, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

• La Contraloría de Cundinamarca se reserva el derecho de verificar los estudios y la experiencia de las hojas de vida presentadas por el Proponente, aceptarlas o no como parte del Equipo de

Trabajo y solicitar el cambio de cualquier miembro de este equipo durante la ejecución del Contrato.

• Los pregrados y postgrados exigidos en los perfiles del presente pliego de condiciones corresponden a los relacionados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). En caso de requerirse alguna equivalencia de formación académica adquirida en el exterior, esta se realizará verificándola en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación - CINE, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente:

• La experiencia de aquellos perfiles del equipo de trabajo que exigen la profesión de ingeniero será computada "(...) a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. (...)", conforme a lo señalado por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003.

• La experiencia profesional de los miembros del equipo mínimo de trabajo diferentes a la profesión de ingeniería o profesiones afines, se contabilizará de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, a partir de la terminación de materias, salvo que exista norma especial que establezca algo diferente.

• Si la experiencia de los integrantes del Equipo de Trabajo ha sido adquirida con el Proponente, se debe aportar copias de contratos laborales o de prestación de servicios, copia de actas de liquidación o planillas de pagos de seguridad social, con el fin de constatar el vínculo laboral o contractual con los profesionales que el Proponente oferta en su propuesta. Las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia adquirida del profesional propuesto, que sean emitidas por el mismo proponente o miembro del consorcio o unión temporal como contratante, se entenderán para todos los efectos, emitidas bajo la gravedad de juramento.

• Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo rol so pena de rechazo de ésta.

3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL PUNTUABLE DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (Hasta 15,5 puntos)

INTEGRANTE EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
DIRECTOR DE CONSULTORÍA Acreditar **formación académica adicional** a la mínima requerida en nivel posgrado: - Especialización: 4 puntos. - Maestría: 6 puntos. - Doctorado: 9,5 puntos	**9,5 puntos**
PROFESIONAL EN AUDITORÍA Acreditar **formación académica adicional** a la mínima requerida a nivel de estudios posgrado en modalidad especialización por un máximo de tres (3) puntos.	**3 puntos**
PROFESIONAL EN GERENCIA DE PROYECTOS Acreditar **formación académica adicional** a la mínima requerida a nivel de estudios formal o no formal en gerencia o gestión de proyectos, planeación estratégica, metodología BIM, herramientas tecnológicas aplicadas a la gestión	**3 puntos**

INTEGRANTE EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
de proyectos de infraestructura por un máximo de tres (3) puntos.	

El proponente debe adjuntar el diploma o acta de grado que acredite la respectiva formación académica del perfil que pretende hacer valer para otorgar el puntaje. Para el caso de títulos extranjeros deben aportarse debidamente apostillados, de conformidad con las normas que rigen la materia (si aplica), para el profesional del Equipo Mínimo de Trabajo para el cual aplique el cumplimiento de este criterio de calificación.

No allegar con la propuesta entregada antes del cierre del proceso, la documentación soporte para la asignación de puntaje por **FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**, dará lugar a que la propuesta sea calificada con **CERO (0) PUNTOS** por este concepto.

En caso de que el Proponente, no entregue, o entregue parcialmente los anteriores documentos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, no se otorgará el puntaje correspondiente. Estos documentos son puntuables por lo tanto **NO SON SUBSANABLES**.

4. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (Hasta 0.25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para acreditar la condición los emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar los documentos indicados en el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15.

Con el fin de acreditar este aspecto los oferentes deberán allegar las respectivas certificaciones y documentos necesarios, los cuales deben presentarse junto con su oferta de acuerdo con los requisitos exigidos por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.14 del Decreto 1082 de 2015.

Para acreditar esta condición el Proponente diligenciará el **FORMATO 10 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES** y aportar la documentación requerida.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (Hasta 0,25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta 0.25 puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial

previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,20
Mediana Empresa	0,15

Para que el proponente acredite la calidad de MIPYME debe presentar diligenciado en debida forma el anexo (**FORMATO No.11 -ACREDITACIÓN DE MIPYMES PARA PERSONAS JURÍDICAS**) y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de MIPYME no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

6. <u>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Hasta 10 puntos)</u>

Se asignará el puntaje previsto para este factor de evaluación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021.

Para efectos de la aplicación del criterio de apoyo a la industria nacional, el objeto del presente proceso de selección corresponde a un contrato de consultoría, clasificado como un servicio. En consecuencia, resulta aplicable la regla de origen prevista para los servicios nacionales, por tratarse de actividades de carácter predominantemente intelectual cuya ejecución no incorpora bienes como componente principal del contrato.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto son prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas o personas extranjeras con trato nacional que se comprometan a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	**10 puntos**
Si el proponente extranjero sin trato nacional que se comprometa a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	**5 puntos**

NOTA 1. El compromiso de vincular a personal colombiano debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA 2. La no manifestación de Apoyo a la Industria Nacional Requerida, se considera como NO SUBSANABLE y por lo tanto no se otorgará el puntaje correspondiente.

NOTA 3. En todo caso, el puntaje máximo asignable por este criterio será de diez (10) puntos.

7. INCENTIVO ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Hasta 2 puntos)

En cumplimiento del Decreto 0287 de 2026, se asignará el dos por ciento (2%), equivalente a dos (2) puntos del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones, sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta. Esto, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva.
3. Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

a. Certificación expedida con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal, relacionando el nombre completo y la identificación de cada una de las personas con discapacidad.
b. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
c. Aportar el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
d. Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.
e. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Para que el proponente acredite el cumplimiento de dicho incentivo, debe presentar diligenciado en debida forma el anexo (**FORMATO No. 12 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON DISCAPACIDAD**).

NOTA 1. En todo caso, el puntaje máximo asignable por este criterio será de dos (2) puntos.

8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE EN CÁMARA DE COMERCIO POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar con LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1. Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

NOTA 2. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

10. CAUSALES DE RECHAZO

1. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.

2. Cuando de acuerdo con la verificación jurídica, la de experiencia (cumplimiento de contratos anteriores), la técnica, calidad de los elementos y la verificación financiera, es decir, la revisión del contenido de los documentos básicos establecidos en el presente pliego de condiciones el proponente no subsane las mismas una vez vencido el término de traslado para subsanar.

3. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

4. En el evento en que cualquier oferente trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente o determinar en algún sentido la actuación de la administración sobre el análisis y evaluación de las ofertas o adjudicación.
5. Cuando el proponente en la verificación financiera no cumpla con todos los índices mínimos aceptables solicitados en el presente pliego de condiciones.

6. Cuando el proponente no discrimine la oferta de la misma manera en que fue elaborada la Ficha Técnica y/o el valor de la oferta supere los valores unitarios establecidos en el proceso.

7. Cuando el proponente no adjunte debidamente diligenciado y suscrito el cuadro correspondiente al resumen económico de la propuesta. (**FORMATO No. 1-CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).**

8. Cuando el proponente condicione su propuesta (plazo, condiciones técnicas, validez oferta pago etc.).

9. Cuando el oferente no presente de manera simultánea con la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta.

10. Cuando estando el proceso limitado a la participación exclusiva de Mipymes, se presente oferta por persona natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal que no acredite tal condición.

11. Cuando la Certificación de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) del proponente, o de cualquiera de sus integrantes en caso de ser plural, no se encuentre vigente y en firme a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección.

12. Cuando el oferente se encuentre registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, (artículo 60 Ley 610 de 2000) y/o se encuentre registrado en el SIRI y/o registre inhabilidad de carácter penal y/o su similar conforme a las leyes del lugar de origen en caso de proponente extranjero.

13. Cuando no se presente la oferta de acuerdo a los postulados expuestos por Colombia Compra Eficiente en sus guías del SECOP II, trátese de propuesta plural o singular.

14. Cuando se presenten ofertas radicadas en físico u otro medio electrónico distinto al Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, salvo aquellas que den aplicación a lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

15. Las demás previstas en estos pliegos de condiciones y en el ordenamiento jurídico colombiano.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

11. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, *(Verificar la versión vigente del manual de CCE)* publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta: SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
Alianza Pacifico	México	NO	SI	NO	NO	NO
	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta: SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	N/A	SI

12. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

13. ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El riesgo se entiende como un evento que, de materializarse, puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución del contrato. En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo la metodología establecida en el documento CONPES 3714 de 2011 y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis de riesgos del presente proceso, identificando, tipificando, estimando y

asignando los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, desde la etapa de planeación hasta la liquidación del contrato y el vencimiento de las garantías.

El resultado de dicho análisis, con la tipificación, estimación y asignación de cada riesgo entre la Entidad y el contratista, se encuentra consignado en la Matriz de Riesgos (Anexo 2), documento que hace parte integral del presente Pliego de Condiciones y de los Estudios y Documentos Previos.

Sin perjuicio de lo anterior, la oferta presentada por el proponente implica la aceptación por parte de este de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en la Matriz de Riesgos, la cual será puesta a disposición de los interesados junto con los demás Documentos del Proceso en la plataforma SECOP II, y podrá ser objeto de observaciones por parte de los interesados durante el término previsto para ello en el cronograma del proceso.

13.1. GARANTÍAS

De acuerdo con el objeto del contrato a celebrar, la naturaleza y características, se identifican los siguientes riesgos a amparar de acuerdo con la información consignada en la siguiente tabla:

Amparo asegurado	Porcentaje Asegurado	Vigencia del amparo
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el plazo de su ejecución y tres (3) años más, contados a partir de su suscripción del contrato.

14. PUNTUACIÓN TOTAL Y ORDEN ELEGIBILIDAD

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de Acto Administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

15. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada que se entenderá comunicada a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección mediante su publicación en el sistema

electrónico de contratación pública SECOP II. La adjudicación es irrevocable y obliga a LA CONTRALORÍA y al Adjudicatario.

La adjudicación es irrevocable y obliga a LA CONTRALORÍA y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad al adjudicatario o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, LA CONTRALORÍA podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior y atendiendo lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, o solo haya resultado habilitado un oferente en la etapa de evaluación de requisitos habilitantes y de la misma manera la propuesta satisfaga los requerimientos del pliego de condiciones incluida la propuesta técnica y la económica. Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, LA CONTRALORIA podrá prorrogar antes de su vencimiento el plazo para efectuar la adjudicación por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

16. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informar de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

17. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, la Entidad considera que no es necesaria la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

18. CONMINACIÓN Y SANCIONES AL CONTRATISTA

18.2. CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD impondrá multas y sanciones, de la siguiente manera:

a. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.
b. Para tal efecto, la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

c. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

d. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

e. El CONTRATISTA autoriza que a la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

f. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

18.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

a) En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA.
b) El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado.
c) En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.
d) El CONTRATISTA autoriza que a la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.
e) La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato.
f) Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, será ejercida por quien designe mediante oficio el/la SECRETARIA GENERAL de la Contraloría de Cundinamarca. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión

expida o haya expedido LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

14. CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

(EL TEXTO DEL PRESENTE CLAUSULADO ESTÁ SUJETO A AJUSTE Y/O MODIFICACIONES POR PARTE DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ESTE, EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS DE ESTUDIOS PREVIOS

No. CONTRATO	XXX-2026
TIPO DE CONTRATO	**CONSULTORÍA**
OBJETO	**REALIZAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CRITERIOS TÉCNICOS, INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS, HERRAMIENTAS E INDICADORES PARA EL APOYO Y APLICACIÓN EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS AUDITORÍAS ADELANTADAS POR LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA AL SECTOR INFRAESTRUCTURA**
CONTRATISTA	A DEFINIR
N.I.T.	A DEFINIR
VALOR CONTRATO	**CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($490.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de las garantías, sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

PRIMERA – OBJETO:

REALIZAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CRITERIOS TÉCNICOS, INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS, HERRAMIENTAS E INDICADORES PARA EL APOYO Y APLICACIÓN EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS AUDITORÍAS ADELANTADAS POR LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA AL SECTOR INFRAESTRUCTURA

PRIMERA – FORMA DE PAGO:

La Contraloría de Cundinamarca pagará el valor del presente contrato al contratista de la siguiente forma:

	No.	Hito de avance
1	**Primer pago: treinta por ciento (30%)**	Una vez el supervisor apruebe el Plan metodológico del diagnóstico institucional, entregable de la Fase 1 (Plan de trabajo), verificando que incluya el enfoque conceptual, la metodología de investigación, el

		cronograma detallado y los instrumentos de recolección y análisis previstos para las etapas siguientes.
2	**Segundo pago: treinta por ciento (30%)**	Una vez el supervisor apruebe los entregables de la Fase 2 (Categorización de hallazgos, estado del arte, análisis sectorial de patrones): el Informe de clasificación y caracterización de hallazgos y el Diagnóstico técnico sectorial de infraestructura, verificando la aplicación efectiva de las matrices metodológicas definidas en la Fase 1 y la consistencia de la línea base construida.
3	**Tercer pago: cuarenta por ciento (40%).**	Una vez el supervisor apruebe los entregables de la Fase 3 (Validación técnica y formulación de líneas estratégicas) —Informe consolidado de validación técnica, Diagnóstico institucional definitivo, Documento de líneas estratégicas e Informe final de la consultoría— y se suscriba el Acta de Recibo Final, dejando constancia de que el contratista cumplió el 100% del objeto contractual a satisfacción de la entidad.

La entidad pagará la respectiva factura dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su correcta presentación ante el supervisor del contrato y el cargue de la misma en la página del contrato en la

plataforma SECOP II, el pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar y programación del PAC de la entidad, para el efecto se deberá adjuntar:

- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Cedula del representante legal y contador o revisor fiscal.
- Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal
- Certificación de junta central de contadores el cual no debe exceder los 90 días de expedición.
- Formulario de Registro Único Tributario (RUT)
- Certificación Bancaria.
- Informe de ejecución presentado por el contratista, con registro fotográfico.
- Ingreso a almacén.
- Informe por parte del supervisor donde se describa (identificación del contrato, plazo de ejecución, modificaciones (si las hay), valor inicial del contrato, valor final, informe sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas y balance financiero).
- Constancia de cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL (en caso de requerir)
- Evidencia del cargue de los informes y documentos anexos a la factura en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Los anteriores documentos deben ser cargados en la plataforma SECOP II.
NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y cargada al aplicativo SECOP II o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo se empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde que se haya cargado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2°, 4° y 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato, deberá:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Firmar el acta de inicio y demás actos provenientes de la ejecución.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
4. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.
5. Cumplir con los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes.
6. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales y contractuales, al igual que a lo establecido en los estudios previos y la propuesta presentada.
7. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal.
8. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
9. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.
10. Informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al

contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstaculizaciones.

12. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual, asumiendo los costos y gastos que se originen por el cambio o reemplazo de los productos que presenten deficiencias de calidad, sin costo adicional para la Entidad.

13. Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, así como el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, entendiéndose que dichos gastos han sido estimados por el proponente e incluidos en el precio de su propuesta.

14. Informar al supervisor del contrato, de manera inmediata y expedita, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

15. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto técnico.

16. Mantener a la Contraloría de Cundinamarca libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.

17. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

18. Presentarse en la Entidad en el momento que sea requerido.

19. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos, garantías, pólizas, modificaciones y demás documentos que soportan su gestión, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad, así como firmar digitalmente las adiciones y modificaciones del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación.

20. Mantener las condiciones económicas establecidas en la oferta presentada durante la vigencia del contrato.

21. Notificar a la Contraloría de Cundinamarca dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la oportuna o debida ejecución del contrato, o que pueda poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.

22. Las demás obligaciones derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones técnicas, la metodología, el alcance y las demás características establecidas en la propuesta presentada, los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato, bajo los estándares de calidad exigidos.

2. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, para su aprobación, el plan metodológico del diagnóstico, el cronograma general de ejecución, la metodología de trabajo, la conformación del equipo de trabajo, las hojas de vida de los profesionales ofrecidos y los demás documentos necesarios para el inicio de la ejecución del contrato.

3. Ejecutar integralmente cada una de las etapas del diagnóstico institucional para la gestión del conocimiento y el fortalecimiento del control fiscal departamental, correspondientes a: i) plan de trabajo y desarrollo metodológico; ii) estado del arte, categorización de hallazgos y análisis

sectorial de patrones; y iii) validación técnica y formulación de lineamientos para el fortalecimiento del control fiscal en el sector infraestructura, conforme al alcance, la metodología y el cronograma aprobados por la Contraloría Departamental de Cundinamarca.

4. Elaborar el plan metodológico del diagnóstico institucional, definiendo el enfoque conceptual, metodológico y operativo, las actividades, el cronograma detallado, la matriz de actividades y responsables, y los instrumentos de recolección y análisis (matriz de inventario documental, matriz de consolidación del estado del arte, matriz de clasificación y caracterización de hallazgos, matriz de análisis sectorial e instrumentos para las mesas técnicas de validación) que se aplicarán en las etapas siguientes, y presentarlo a la supervisión para su aprobación.
5. Recopilar, organizar y consolidar la base documental correspondiente a los informes de auditoría objeto del diagnóstico, aplicando la matriz de inventario documental, y garantizar su adecuada clasificación, sistematización y disponibilidad para el desarrollo del estudio.
6. Construir el estado del arte del sector de infraestructura en el Departamento de Cundinamarca, mediante la revisión, organización y sistematización de la información técnica, documental y normas técnicas y jurídicas, aplicando la matriz de consolidación del estado del arte.
7. Revisar, identificar, clasificar y caracterizar los hallazgos contenidos en los informes de auditoría objeto de análisis, aplicando la matriz de clasificación y caracterización de hallazgos, y elaborar el correspondiente informe de clasificación y caracterización de hallazgos.
8. Desarrollar el análisis sectorial de los hallazgos del sector infraestructura, aplicando la matriz de análisis sectorial e identificando su tipología, frecuencia, recurrencia, distribución, patrones, tendencias, riesgos y posibles causas, y construir la línea base institucional del comportamiento de dichos hallazgos.
9. Elaborar el diagnóstico técnico sectorial de infraestructura, integrando los resultados obtenidos mediante la aplicación de los instrumentos metodológicos y los análisis estadísticos y comparativos realizados.
10. Planear, coordinar y desarrollar las cuatro (4) mesas técnicas de validación previstas en la metodología, garantizando la participación de los equipos de control fiscal y demás funcionarios designados por la Contraloría Departamental de Cundinamarca, socializando los resultados del diagnóstico y recopilando y sistematizando las observaciones, aportes y recomendaciones formuladas.
11. Consolidar los resultados validados en el diagnóstico institucional definitivo, e identificar y priorizar, a partir de los patrones, tendencias, recurrencias, riesgos y factores identificados, las oportunidades de fortalecimiento de los procesos de auditoría del sector infraestructura.
12. Formular el documento de lineamientos técnicos, instrumentos metodológicos, herramientas e indicadores para el fortalecimiento de los procesos de planeación, ejecución y evaluación de las auditorías del sector infraestructura, articulado con la Guía de Auditoría Territorial – GAT, y socializarlo ante la supervisión incorporando los ajustes pertinentes.
13. Entregar al supervisor del contrato los informes de avance y el informe final, así como los documentos, productos, matrices, bases de datos, soportes y demás evidencias que acrediten la correcta ejecución del contrato, en los términos establecidos.
14. Garantizar que el personal profesional ofrecido para la ejecución del contrato corresponda a los perfiles exigidos y acreditados en la propuesta, manteniendo durante toda la ejecución las condiciones de formación, experiencia e idoneidad requeridas, salvo autorización expresa del supervisor para su reemplazo por personal de iguales o superiores calidades.
15. Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y solicitudes de ajuste formuladas por el supervisor del contrato respecto de los productos entregados, realizando las modificaciones necesarias hasta obtener su aprobación, sin que ello genere costos adicionales para la entidad ni modifique el plazo de ejecución del contrato.
16. Transferir a la Contraloría Departamental de Cundinamarca la totalidad de los archivos fuente,

bases de datos, matrices, instrumentos metodológicos, documentos técnicos y demás productos elaborados durante la ejecución contractual, en formatos editables y no editables, debidamente organizados y clasificados.

17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la propuesta presentada por el contratista, del pliego de condiciones, de los estudios previos y de las disposiciones legales aplicables, necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista está obligado a adoptar, durante la ejecución del contrato, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a los que puedan estar expuestos su propia salud y la de terceros.
2. El contratista deberá dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -- SG-SST.

OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

La Contraloría de Cundinamarca se obliga para con el Contratista a:

1. Verificar, a través del supervisor, la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, informes de auditoría, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente que le sean aplicables como entidad estatal contratante, en el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, sus reglamentos y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las demás establecidas en la normatividad vigente que le sean aplicables como entidad estatal contratante en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus reglamentos, las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y las específicas que regulan la gestión institucional, en el marco del presente proceso de contratación de servicio de consultoría para la Contraloría de Cundinamarca.

TERCERA - SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, será ejercida por quien designe mediante oficio el/la SECRETARIA GENERAL de la Contraloría de Cundinamarca. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CUARTA - CESIÓN:

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

QUINTA - SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse y dicha circunstancia se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes que igualmente suscriben el presente documento.

SEXTA - TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:
6.1. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución del contrato o cualquiera de sus prórrogas.
6.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios, previa certificación expedida por los(as) supervisores(as) del contrato.
6.3. Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero, que hagan imposible la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.

SEPTIMA – GARANTÍAS:

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Contraloría Departamental de Cundinamarca teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA**, NIT.899.999.117-2,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

Amparo asegurado	Porcentaje Asegurado	Vigencia del amparo
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción del contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el plazo de su ejecución y tres (3) años más, contados a partir de su suscripción del contrato.

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: Conforme a lo establecido en la Circular Conjunta No.001 del 20 de agosto de 2021, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad previa a la aprobación de las garantías establecidas en el proceso de selección, verificará la validez, idoneidad y suficiencia del documento cargado en la plataforma transaccional SECOP II.

OCTAVA - LIQUIDACIÓN:

El presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

NOVENA - MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD impondrá multas y sanciones, de la siguiente manera:

A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.
B. Para tal efecto, la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.
E. El CONTRATISTA autoriza que a la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.
F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA.
B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado.
C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.
D. El CONTRATISTA autoriza que a la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.
E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este

contrato.

F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato no genera relación laboral entre CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA y el personal, vinculado laboralmente o contratado por EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo, y sus actos se ejecutarán bajo la responsabilidad y riesgo de este último.

DÉCIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio por las partes.

DÉCIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente Contrato: **a)** Los estudios previos y demás documentos precontractuales, **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **c)** El/los Certificado/s de Disponibilidad Presupuestal, **d)** El Registro Presupuestal, **e)** Todos los documentos producidos durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones incluidas en el presente contrato. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: **a)** la transacción, **b)** la conciliación, y **c)** la amigable composición. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidas en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

DÉCIMA QUINTA - MODIFICACIONES:

Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

DÉCIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:

Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA - CONTROL CIUDADANO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los

particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.
DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:
Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso. En todo caso deberá tenerse en cuenta la obligación específica relacionada con este aspecto.
VIGÉSIMA – RÉGIMEN LEGAL:
Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en cualquiera de los documentos relacionados por el contratista junto con la propuesta presentada.
VIGÉSIMA SEGUNDA – USO DE LA INFORMACIÓN:
El contratista acepta con la suscripción del presente contrato, que los datos personales consignados en la minuta contractual y demás que conforman el expediente del contrato, podrán ser publicados por parte de la entidad en el portal del SECOP y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la entidad podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a requerimientos de órganos de control y/o judiciales.
VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:
Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Publicación del aviso de convocatoria pública	**10 de septiembre de 2026 2:00pm**
Publicación de estudios previos	**10 de septiembre de 2026 2:00pm**
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	**10 de septiembre de 2026 2:00pm**
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	**16 de septiembre de 2026 hasta las 17:00 horas**
Solicitud limitación MiPymes	**15 de septiembre de 2026 hasta las 17:00 horas**
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	**18 de septiembre de 2026 hasta las 19:00 horas.**
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	**21 de septiembre de 2026 hasta las 18:00 horas**
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	**21 de septiembre de 2026 hasta las 18:00 horas**

Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	**23 de septiembre de 2026 hasta las 17:00 horas**
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	**24 de septiembre de 2026 hasta las 17:00 horas**
Plazo máximo para expedir adendas	**24 de septiembre de 2026 hasta las 17:00 horas**
Presentación de Ofertas	**25 de septiembre de 2026 hasta las 17:00 horas**
Apertura de ofertas	**25 de septiembre de 2026 hasta las 17:15 horas.**
Publicación del informe de presentación de Ofertas	**25 de septiembre de 2026 hasta las 17:30 m.**
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	**29 de septiembre de 2026 hasta las 18:00 horas.**
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	**2 de octubre de 2026 17:00 horas**
Respuesta a las observaciones al informe de verificación o evaluación	**2 de octubre de 2026 hasta las 17:00 horas**
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	**5 de octubre de 2026 13:00 horas**
Firma del contrato	**5 de octubre de 2026 17:00 horas**
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	**6 de octubre de 2026 hasta las 17:00 horas.**
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	**7 de octubre de 2026 hasta las 17:00 horas.**

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026.

CLARA ISABEL VEGA RIVERA
Secretaría General
Contraloría de Cundinamarca